

**Archivo Municipal  
de**

**AHILLONES**

*Código de referencia* : ES.06003.AMUAH/1.1.01//9.13

*Título* : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

*Fecha(s)* : 1929 / 1931

*Nivel de descripción* : Unidad documental simple

*Volumen y soporte de la unidad de descripción* : 50 hojas [sic]

*Nombre del Productor* : Ayuntamiento de Ahillones

V. CLIMENT VILA P. CAJEROS, NÚM. 4 VALENCIA  
(JUNTO PASAJE RIPALDA)

*Año de 1929. 30-31*

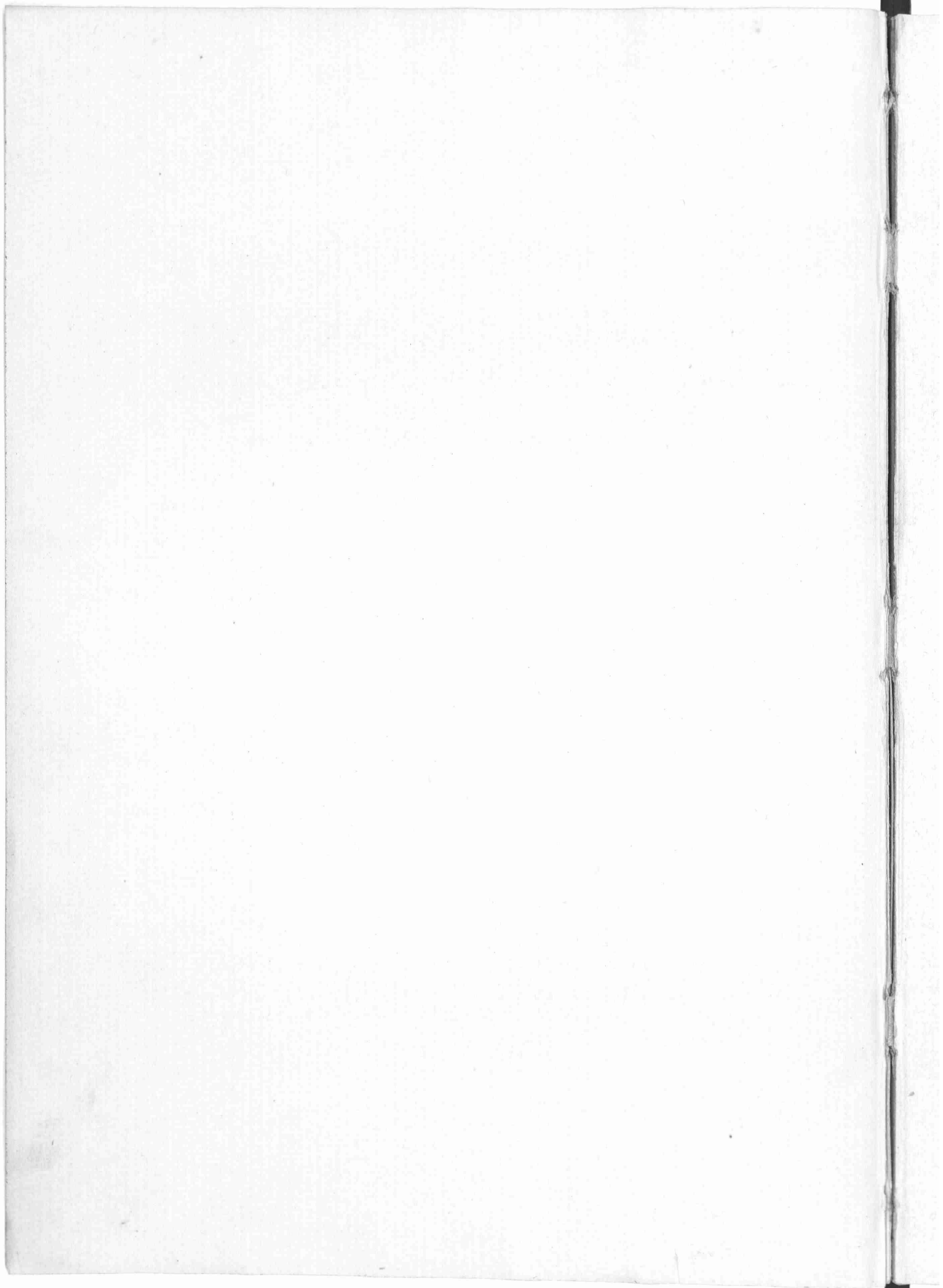
# LIBRO DE ACTAS

*Del Ayuntamiento de*

PAPLERÍA Y OBJETOS DE ESCRITORIO

TRABAJO DE IMPRENTA Y LITOGRAFÍA

DESPACHO DE MODELACIÓN IMPRESA PARA OFICINAS PÚBLICAS, LIBROS RAYADOS



Provincia de Batavia Partido de Berema

Término municipal de Challones

AÑO 1929.

**LIBRO DE ACTAS**  
DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR

El Ayuntamiento Berema.

Este libro, comprensivo de ..... folios y destinado a consignar las actas de las sesiones que celebre .....  
ha sido reintegrado conforme a la vigente ley del Timbre con ..... pliego ..... de  
papel de pagos al Estado, clase .....  
número .....  
importante .....

Y en virtud de lo preceptuado en el vigente Reglamento, dictado para el cumplimiento de la citada Ley, autorizo esta nota, quedando además estampado en todas las hojas, el sello de esta Oficina.  
..... a ..... de ..... de mil novecientos .....

El .....

Diligencia de apertura.—Este libro, compuesto de ..... hojas, foliadas y  
selladas con el de est....., y rubricadas por su  
Presidente, está destinado a contener las actas de las sesiones que aquel ..... celebre, concier-  
nientes a ..... comenzando con la de este día.

Y para que conste, extiendo esta diligencia que visa y sella dicho Sr. Presidente, en .....  
..... a ..... de ..... de mil nove-  
cientos .....

V.º B.º

El .....



Partida de

AÑO 1912

# LIBRO DE ACTAS

DE LAS REUNIONES CELEBRADAS POR

EL COMITÉ DIRECTIVO DE LA

ASOCIACIÓN DE

DE



Sesión extraordinaria del día 1.º de Enero de 1929.

En la villa de Chillonez a primero de enero de mil novecientos veintinueve; siendo la hora de la tarde su mañana, se reunieron en mayoría en estas Casas Consistoriales bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Gerardo Quiñes Rivera, los Señores Concejales cuyos nombres al margen se expresan, con objeto de proceder a deliberar acerca del asunto expresado en la cédula de convocatoria, cual era la formación de las listas de electores que han de formar parte para elegir como promisorio para la de Senadores, y tras un detenido examen, quedó confeccionada en la forma que se expresará:

Número de orden	Nombres y Apellidos	Domicilio	Contribución que satisficieron Pesetas
1	Don José Martin González	Avnida Paredes 38	2.977 70
2	" José Durán Martin	A. López Ayala 62	1.269 93
3	" Francisco Quiñes Tera	" " " 68	1.621 19
4	" Antonio Barrera Tera	Alonso Alvarado 7	1.193 97
5	" Juan P. Mateos Rangel	" " " 24	1.057 58
6	" Juan Montero Pilar	Primo Rivera 24	889 22
7	" José Pico Pilar	Alfonso XIII 20	835 53
8	" Juan Pilar Torres	Marín Cortés 18	821 95
9	" Gerardo Quiñes Rivera	" " " 9	772 24
10	" Francisco Reidalgo Figueroa	Ramón y Cajal 3	701 14
11	" Manuel Pilar Fuentes	Reyes Católicos 20	655 16
12	" Juan Marín Marín	Padre Maldonado 8	612 17
13	" José Mourillo Quiñes	Alfonso XIII 13	585 58
14	" Emeterio García Rodríguez	" " " 5	506 64
15	" Juan P. Guerrero Jiménez	Marín de la Cruz 23	504 21
16	" Alonso Pilar Guerrero	Reyes Católicos 22	486 00
17	" Aquilino Cabera González	Ramón y Cajal 1	481 06
18	" Juan Truete Truete	A. López Ayala 72	464 25
19	" Manuel Guerrero Ruiz	Ramón y Cajal 13	447 73

Número de orden	Nombres y apellidos	Domicilio	Contribución que satisficieron	
			pesos	centavos
20	Don Juan P. Lequendo Mateos	Avenida Franco	48	446 33
21	" Juan Manuel Guerrero	Beníndez Delayo	20	418 76
22	" José Manuel Guerrero	Cristo	33	407 66
23	" José M <sup>o</sup> Mavilla Mavinos	id	30	401 10
24	" Juan Mavinos Tera	Hernán Cortés	28	396 76
25	" Juan D. Sánchez García	Beníndez Delayo	14	354 00
26	" Juan D. Tirute Tera	A. López Ayala	34	349 46
27	" Miguel Villaranda Gala	Barro Mavilla	32	336 06
28	" Juan Tirute Tera (menor)	A. López Ayala	12	332 79
29	" Antonio Manuel Mavinos	Cristo	45	325 60
30	" José Mico Maldonado	"	28	321 77
31	" Santiago Mico Maldonado	Ramón y Cajal	14	306 03
32	" Miguel Salgado Manuel	Avenida Franco	40	251 64
33	" Andrés Martín Lorente	A. López Ayala	17	251 59
34	" Marciano Tirute Castillo	Avenida Franco	55	247 22
35	" Ignacio Mavinos Palma	Rius de Alda	2	212 64
36	" Antonio Gonzales Cantos	Guerra de Salboa	4	152 00
37	" José Tirute Mavinos	Cristo	7	152 00
38	" Juan Manuel Blanco	Avenida Franco	7	92 00
39	" Antonio Mavinos Rodríguez	Primo Rivera	8	92 00
40	" Aquilino Prieta Pior	Reyes Católicos	13	92 00
<u>Señores del Ayuntamiento</u>				
1	Don Gerardo Mavinos Rivera	Hernán Cortés	9	
2	" Francisco Gimón Mavinos	E. C. F. Primo Rivera	24	
3	" José Gonzales Cabera	Obispo Loto	19	
4	" Manuel Guerrero Manuel	A. López Ayala	10	
5	" Juan R. Guerrero Guis	Alfonso XIII	14	
6	" Juan Blanco Manuel	Avenida Franco	9	
7	" Carlos Mavinos Tera	Alonso Alvarado	10	
8	" Santiago Mavilla Mavinos	Cristo	41	
9	" José Tirute Pior	Idem	1	
10	" Andrés Guerrero Mavinos	A. López Ayala	24	

24

no teniendo más asuntos de que tratar dentro de la convocatoria, se levantó la sesión que firman los señores asistentes, de todo lo cual yo el Secretario, certifico.

M<sup>o</sup> Jimón

[Signature]

Manuel Guzmán

[Signature]

Juan P. [Signature]

Juan R. Guerrero

Carlos M. [Signature]

Archib. Guerrero

Salvador Murillo

[Signature]

Sesión extraordinaria del día 2 de febrero de 1929.

En la villa de Chillonés a dos de febrero de mil novecientos veintinueve; siendo la hora de las veinte y previa convocatoria al efecto, se reunieron en estas Casas Comisariales, bajo la presidencia del Señor Alcalde, Don Gerardo Muñoz Rivera, los señores que componen el pleno de este Ayuntamiento, y cuyos nombres al margen se expresan, con objeto de proceder a tomar acuerdo respecto al particular que se indicaba en la cédula de convocatoria.

Abierta la sesión, por el Señor Presidente se expuso a la Corporación el objeto de esta convocatoria, cual era la de tomar acuerdo protestando energicamente contra los sucesos de Ciudad-Real, demostrando una vez más nuestra fiel e inquebrantable adhesión al Trono y al Gobierno constituido, salvador de nuestra querida España.

La Corporación hecha cargo de lo expuesto, acuerdan por

unanimidad hacer suya en todas sus partes las indicaciones del Se-  
ñor Presidente, disponiendo que de este acuerdo se deducan certificaciones,  
y se remita al Excmo Señor Presidente del Consejo de Ministros, y Ministro  
de la Gobernación, para que públicamente conste nuestra inquebrantable  
adhesión al <sup>trono y al</sup> Gobierno, y mas enérgica protesta, contra los sucesos de Chi-  
dad-Real.

Y no teniendo ningún otro asunto de que tratar dentro de la convoca-  
toria, se levanta la sesión que firman los Señores asistentes, de todo lo cual  
yo el Secretario certifico.

F. Jimón

~~Juan~~

Juan Blanco

José María  
Intrínsecos

Juan R. Guerrero

Carlos Muñoz

Manuel Quintanilla

~~Manuel Quintanilla~~

Santiago Murillo

Sesión extraordinaria del día 11 de Febrero de 1909.

En la villa de Abellón a once de febrero de mil nove-  
cientos veintinueve; siendo la hora de las veinte, y previa convocatoria  
al efecto, se reunieron en estas Casas Comarcales, bajo la presidencia del  
Señor Alcalde Don Gerardo Muñoz Rivero, los Señores Concejales, cuyo  
nombre al margen se expresa, al objeto de proceder a tomar acuerdo  
respecto al particular, que se indicaban en el cédula de convocatoria.

1.º El Señor Alcalde Presidente, hizo saber que como se había  
indicado en la cédula de convocatoria para esta sesión extraordina-  
ria, el objeto de ella era el deliberar acerca de las rectificaciones, he-  
vadas a cabo por la Comisión Permanente de este Municipio, en el  
presupuesto ordinario formado para el año actual de 1909, confor-  
me a lo dispuesto por el Señor Delegado de Hacienda de esta  
provincia en su comunicación de fecha 31 del pasado enero, cuyo  
presupuesto se tiene sobre la Mesa para su estudio, así como al



el acuerdo tomado en tres del actual por dicha Comisión, del cual se dio lectura. Hecho cargo esta Cooperación de lo expuesto por la Comisión referida, por unanimidad y acuerdo su aprobación o las rectificaciones que el referido acuerdo se propone, fijando el resumen de sus ingresos y gastos en la forma siguiente.

Resumen

	Pesetas	
Importe de los ingresos.....	16.108	68
Idem de los gastos.....	16.108	68
<u>Excedente</u> .....	0	00

También por unanimidad, se acordó, que de este acto se libre certificación como asimismo del acuerdo tomado por la Comisión permanente, de que antes se ha hecho mérito y con los demás documentos que fueren pertinentes se remita el mentado presupuesto, o sea literal copia al Sr. Delegado de Hacienda de la provincia para su aprobación o reparos si así lo mereciere.

2.º Igualmente se acordó fijar en tres pesetas diarias el jornal medio de un bracero en esta localidad, para los efectos que hubiere lugar en los expedientes de pobreza que se tramiten en el corriente año de los meses del actual remplazando y anteriores, disponiendo que de este particular se deducirá certificación y se remita a la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia, a los efectos reglamentarios.

Y no teniendo ningún otro asunto de que tratar, se levantó la sesión, que firman los Señores concurrentes, de que yo el Secretario, certifico.

Yo el Jefe

*José María Sotomayor*  
*Juan Blanco*  
*Juan P. Guerrero*  
*Santiago Morilla*  
*Manuel Guerrero*  
*Frober Guerrero*

se  
reion  
intro  
ble  
hii  
no  
cal  
  
no  
a  
del  
sup  
co  
ca  
bo  
ma  
le  
el  
for  
a  
o  
c

Sesión ordinaria del día 30 de Abril 1929.

En la villa de Villones a diez de abril de mil novecien-  
tos veintinueve; siendo la hora de las veintinueve, se reunieron  
en mayoría en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia  
del Señor Alcalde, Don Fernando Reñero Rivero, los Señores Con-  
cejales cuyos nombres al margen se expresan, con objeto de  
celebrar la ordinaria cuatrimestral de este día y obiecta que fue  
se leyeron y aprobó el acta de la anterior.

11. Fueron presentadas las cuentas municipales correspondientes al  
ejercicio de 1928, que suscriben como cuenta dante, Don Fernando  
Reñero Rivero, como ordenador de pagos, Don Antonio Pi-  
lar Fuentes, como Depositario y Don Benedicto Gavilán  
Ladrón, como Secretario; y leída por el Secretario con toda  
minuciosidad se defallo de los que comprenden:

Resultado

1.º Que los documentos que la integran están de acuerdo con  
los formularios mandados observar por las disposiciones vigentes.

2.º Que las cuentas de que se trata han estado expuestas al  
público en la Secretaría municipal por término de quin-  
ce días, durante los cuales y ocho subsiguientes no se for-  
mularon reclamaciones de ninguna clase contra las mismas.

3.º Que en la tramitación del expediente se han observado  
las prescripciones legales.

4.º Que las existencias que figuran como procedente del año  
anterior es de ocho mil doscientas cincuenta y dos pesetas  
con seis centavos, las ingresos realicados en el ejercicio de  
la cuenta ascienden a cuarenta y un mil, cuatrocientas treinta  
y siete pesetas con treinta y un centavos formando un total de  
cargos de cuarenta y nueve mil seiscientos ochenta y nueve  
pesetas con treinta y siete centavos y siendo treinta y  
ocho mil seiscientos noventa y una pesetas con cincuen-  
ta y siete centavos los gastos pagados en dicho ejercicio  
-do, apareciendo una existencia en caja de diez mil



noventa y siete pesos con ochenta centavos.

5.º Que la relación de deudores asciende a ciento veinti ocho mil ochocientos noventa y cuatro pesos con sesenta y un centavo y la de acreedores a ciento cinco mil ochocientos noventa y una pesos con treinta centavos.

Considerando

1.º Que las cuentas de que se trata no contienen errores numéricos, ni se encuentra en ellas cosa digna de omisión o corrección.

2.º Que las de presupuestos están de acuerdo con los libros de la contabilidad municipal.

3.º Que durante el período de exposición al público y ocho días posteriores no se formuló reclamación alguna.

4.º Que es procedente la aprobación provisional de tales cuentas fijando el cargo y data en las cantidades que se mencionan en el Resultado cuarto.

El Ayuntamiento pleno por unanimidad, acuerda: Aprobar provisoriamente las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1928, con las cantidades de cargo data iniciadas en el Resultado cuarto; que esta aprobación se haga pública por medio de edicto; que el presente acuerdo sea inmediatamente comunicado a las cuentas deudas por medio de oficio; todo sin perjuicio de la aprobación definitiva en su día si procede.

Acto seguido por el Señor Presidente se dio orden al Secretario para que dicha lectura se hiciese en todas las sesiones celebradas por la Comisión permanentemente desde la última aprobación del pleno; hecho así por dicho funcionario, y autorizados minuciosamente de la labor realizada por dicha Comisión, a prueba esta por unanimidad; acto seguido y por referido funcionario se trajeron sobre la Mesa todas las libras concernientes a la contabilidad, las que fueron examinadas cuidadosamente por esta Corporación, y no habiéndose encontrado en ellas ningún defecto que motivar lo ha en constar así.

Y no teniendo otras asuntos de que tratar se levantó la sesión de orden de señas del Sr. Presidente que firmen los señores concurrentes, de que go el Secretario, certifica:

para *Soslayado* 2.º y 3.º

reiv  
vau  
vau  
vau  
ca  
e fue  
tes el  
rudo  
Pi  
iles  
aba  
do con  
vigneta  
el  
equivo  
for  
mismo  
acelo  
xus  
berce  
cio de  
breinte  
tal de  
nove  
ta f  
cubren  
prens  
i end

Santiago Murillo

Juan Plana

Juan P. Guerrero

Arturo Quintero

Manuel Guerrero

Acta de sesión extraordinaria del día 11 de Abril 1929

En la villa de Villanueva a once de Abril del mil novecientos veintinueve, siendo la hora señalada en la cédula de convocatoria se reunieron en estas Casas Consistoriales los señores del pleno que al mayor se expresan con el fin de celebrar sesión extraordinaria, según está prevenido en el Estatuto municipal vigente, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Gerardo Quinto Piñero, y leída que fué el acta de la anterior fué aprobada la siguiente: melé por el Sr. Presidente se manifestó a los dichos señores asistentes que en vista del mal estado en que se encuentran las calles por donde forzosa mente tienen que pasar las niñas y niños para acudir a las Escuelas en construcción entendió que debería con el fin de sanearse las mismas se proceder a la creación de un alcantarillado que partiera de la casa del número XIII y terminara en el arroyo. También se manifestó que por el arquitecto encargado de la construcción de las Escuelas se le introdujeron las mejoras que en su informe se detalla y como para llevar a cabo lo que se pretende se propone la solicitud de un crédito al Banco de Crédito Local de España para que con el mismo se proceda a la construcción de referido alcantarillado así como a la ampliación de obras introducidas en dichas Escuelas. La Corporación hecha cargo de todo lo expuesto por el Sr. Presidente hace suya esta aplaudible idea y atendiendo a que el número de Sr. Recupalos presentes forman las cuatro quintas partes de los que constituyen el pleno de este Ayuntamiento, número necesario para la eficacia del acuerdo favorable el cual habrá de someterse a las autoridades que se establecen en el R. D. del 29 de Septiembre de mil no



recursos materiales acuerdan por unanimidad solicitar el crédito necesario a juicio del Sr. Arquitecto Don Francisco Vasa así como facultar al Sr. Alcalde para otorgar su representación al Ayuntamiento la escritura de mandato necesario y para realizar todas las gestiones hasta llevar a cabo expresado objeto; anunciándose al público por diez días el presente acuerdo quedando aprobados definitivamente expresado proyecto como también el informe del Sr. Arquitecto. Tambien se acordó aprobar el medio de efectuar las obras en alcautorillado para las cuales se seguirá el procedimiento que señala el Reglamento de contratación. En terminados los asuntos de que trata se levantó la sesión firmando las señoras asistentes de que conste.

*Sesiones*

*Juan*

*Santiago Murillo*

*Juan Plaza*

*Carlos Abina*

*Juan F. Guerrero*

*Miguel Guerrero*

*Trojes Guerrero*

*Alfonso*

Sesion extraordinaria del dia 8º de Agosto de 1929.

En la villa de Alhambra a primero de agosto del mil novecientos veintinueve; previa la oportuna convocatoria, se ha reunido el Ayuntamiento pleno con la asistencia de los señores concejales, cuyos nombres se consignan del margen, al objeto de discutir, y en su caso aprobar el presupuesto municipal extraordinario para el ejercicio de mil novecientos veintinueve cuyo proyecto fue votado por la Comisión municipal permanentemente en sesión del día siete de Julio último y expuesto al público por el término de ocho días en la forma prevista por el Estatuto municipal vigente, sin que contra el mismo, se haya presentado reclamación ni observación alguna. Discutidos detenidamente cada uno de los artículos y relaciones que comprende dicho presupuesto, y encontrados en su totalidad conformes con los servicios que crean

1929  
 itas  
 no  
 del  
 en  
 tado  
 lab  
 la  
 tado  
 lab  
 el  
 2º  
 lo  
 2º  
 10.XIII  
 ar  
 in-  
 hora  
 un  
 el  
 2º  
 let.  
 re-  
 el  
 7º  
 ito,  
 or  
 me  
 or

el cargo de la Corporación Municipal, así como con los recursos de la localidad, que se establecen para atender a aquellos, se ha acordado por unanimidad, prestante a probación, quedando en su consecuencia fijado el total de su gruesa en ochenta mil pesetas y setecientos ochenta mil pesetas resultando por consiguiente elevado dicho presupuesto.

Y después de acordar que el presupuesto de referencia se exponga al público y que se remita copia certificada del mismo a la Delegación de Hacienda de la provincia, a los efectos que lo previenen en los artículos 300 y 301 del vigente Estatuto municipal, se ha levantado la sesión firmando los señores concurrentes, conmigo el Secretario que de todo ello certifico. Las palabras siete de Julio último sobre rasgado. Velen

Juan P. Guerrero

Juan P. Guerrero Manuel Guerrero

Carlo Muñoz

Juan P. Guerrero

Santiago Abucillo

Román

### Sesión ordinaria del día 30 de Octubre de 1929.

En la villa de Alhollas a diez de Octubre de mil novecientos veintinueve; siendo la hora de las veintinueve, se reunieron en mayor sala de estas Cortes Constitucionales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Sr. Gerardo Palacios Priero, los señores concejales, cuyos nombres al margen se anotau, con objeto de celebrar la ordinaria cuatrimestral de este día, y a virtud que fue se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Después de procederse a la discusión y votación definitiva del presupuesto ordinario de este Municipio para el año financiero de 1930, cuyo proyecto ha sido formado por la Comisión municipal

del Permenente, habiéndose llevado los datos, formalidades legales.  
 Abierta publicamente la sesión por el Sr. Presidente y el Sr. Secretario, de orden del mismo, procedi a dar lectura íntegra por capitulos y artículos de los partidas de ingresos y gastos, que en dicho presupuesto se detallan, cuyos créditos fueron discutidos y aprobados en definitiva por unanimidad el presupuesto en su totalidad, fijando los ingresos y los gastos en la letra que por capitulos y artículos se expresan seguidamente.

capitulos	Conceptos	Pesetas	capitulos	Conceptos	Pesetas
	<u>Gastos</u>			<u>Ingresos</u>	
1%	Obligaciones generales	13078 14	1%	Derechos	" "
2%	Expt. Municipal	" "	2%	A. Bienes Comunales	1000 00
3%	Vigilancia y Seguridad	77 90	3%	Subvenciones	" "
4%	Solida Urbana y Rural	5974 00	4%	S. Municipalidades	500 00
5%	Precaución	" "	5%	Eventuales Extraordinarias	3700 00
6%	Personal municipal de oficina	11009 00	6%	Arb. en fines municipales	" "
7%	Salubridad e higiene	5667 89	7%	Conte. Especiales	" "
8%	Desamparados	6458 51	8%	Derechos y tasas	5190 00
9%	Asistencia Social	250 00	9%	C. R. y tributos Nacionales	7369 90
10%	Asistencia Judicial	11336 00	10%	Impuesto Municipal	57952 50
11%	Obras Públicas	18535 00	11%	Multas	200 00
12%	Mestas	" "	12%	Mancomunidades	" "
13%	Fomento Int. Comunales	" "	13%	Entidades Menores	" "
14%	Servicio Municipalidades	" "	14%	A. Fomento Municipios	" "
15%	Mancomunidades	" "	15%	Resultos	" "
16%	Entidades Menores	" "		"	" "
17%	Empleos	2600 00		"	" "
18%	Resultos	" "		"	" "
	<u>Total</u>	<u>74878 40</u>		<u>Total</u>	<u>74878 40</u>

Resumen

	Pesetas
Importancia los gastos por todos conceptos . . . . .	74878 40
id. los ingresos id. id. . . . .	74878 40
<u>Saldo</u>	<u>00000 00</u>

Am-

continuamente por el Sr. Presidente se dió orden al Secretario para que diese lectura en todas las sesiones celebradas por la Comisión Permanente desde la última aprobación del pleuro, hecho así por dicho funcionario y entradas debidamente en la labor realizada por dicha Comisión fue aprobado en un todo por unanimidad, así mismo por dicho Sr. Secretario se trajo sobre la mesa todos los libros de contabilidad, y previo examen minucioso verificado por los tres que ocuparon el pleuro, no hallaron en ellos ningún defecto que conser-  
reser.

Seguidamente y después de breve discusión se acordó por unanimidad pro-  
robar las ordenanzas que están en vigor y que fueron votadas por este digno  
Honorable para el cobro de varios arbitrios consignados en Presupuesto por  
cuatro años

Y no teniendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión de or-  
den del Sr. Presidente que firmó en unión de los demás señores presen-  
te a que yo el Secretario certifico:

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

Carlos Ariza

Manuel Guisasa

Andrés Guerrero

Juan R. Guerrero

Santiago Morillo

Juan Planas

### Sesión extraordinaria del día 8 de enero del 1930

En la villa de Villavieja a primero de enero del mil novecien-  
tos treinta, siendo la hora de las diez de su mañana, se reunie-  
ron en mayoría en estas Casas Comunitarias, bajo la presidencia del  
Sr. Medel de Don Fernando Vázquez Rivera, los señores Concejales cuyos nom-  
bres al margen se expresan con objeto de proceder a deliberar sobre  
el asunto expresado en la cédula de convocatoria, en forma de for-  
mación de las listas de electores que han de formar parte para  
elegir comisionario para la de Guadalupe, y tras un delibe-

cuanto equivo queda conferenciada en la forma que se expresará,



Número de orden	Nombres y Apellidos	Domicilio	Contribución que satisfacen Pesetas
1	Don Maria del Socorro Maria Rodriguez	Cadiz Matagorda 13	998 04
2	" Jose Martin Carralero	Aranda de Duero 38	908 04
3	" Ramon Barragan Barragan	Alfaro X 11	638 34
4	" Manuel San Juan	Puyo Estadio 20	603 88
5	" Agustin Cabera Carralero	Caude y Bojal	541 43
6	" Gerardo Martin Alvarez	Merano Costa	893 28
7	" Juan Diego Sanchez Garcia	Manuel Beltramo 14	524 95
8	" Estela Llanos Llanos	Puyo Estadio 19	472 34
9	" Jose Juan Martin	Adolfo Lopez Lopez 52	320 50
10	" Juan Martin San	Alfaro XIII	308 66
11	" Jose Cabera Quirós	El Barco	288 89
12	" Jose Martin Martin	Aranda	274 23
13	" Jose Martin San	Aranda	254 88
14	" Francisco Martin Vera	Al Lopez Lopez 16	218 98
15	" Antonio Martin San	Merano Costa 15	210 64
16	" Joaquin Martin Lopez	Puyo Estadio	210 64
17	" Juan Luis Cabera	Merano Costa 14/13	193 94
18	" Santiago Martin Martin	Aranda	188 26
19	" Juan Pedro Martin Pared	Alvaro Alvarez 34	178 74
20	" Juana Luisa Martin	Aranda Bojal 2	160 66
21	" Juan Martin San	Alfaro XIII 21	159 64
22	" Juan San Lopez	Merano Costa 18	159 30
23	" Francisco Luis Martin	Alfaro XIII 19	153 39
24	" Emeterio Garcia Rodriguez	Alfaro XIII 9	151 64
25	" Joaquin Martin Carralero	Merano Costa	144 16
26	" Francisco San Juan	Francisco Garcia 23	136 33
27	" Francisco Rodriguez Quirós	Aranda Bojal 3	131 90
28	" Jose Luis San	Alfaro XIII 20	131 64
29	" Antonio Carralero Lopez	Merano Costa 1	130 84

cu  
 sea  
 labor  
 asi  
 de  
 es  
 ces  
 id por  
 que  
 pa  
 re or  
 tu  
 30  
 que  
 com  
 el  
 y mon  
 uso  
 le pa  
 va  
 de la




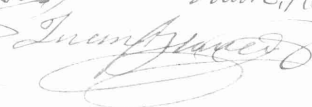


Número	Nombre y Apellido	Domicilio	Contribución
de			que satisface
del			Pagos
30	Don Manuel Moniano Sanchez	avenida franco 49	127 52
31	" Juan Sanchez Sanchez	Plazo 3	127 51
32	" Soledad Barajas Vera	id 14	127 82
33	" Antonio Rangel Qui	Dr. S. Ayala 53	121 44
34	" Juan Rangel Blanco	avenida franco 7	121 44
35	" Juan Maria Morin	Cadre Maldonado 9	110 90
36	" Roberto Sanchez Garcia	Alfonso XIII 12	109 82
37	" Jose Rodriguez Estill.	Dr. S. Ayala 54	104 00
38	" Juan Luis Calderon Gil	avenida franco 10	102 98
39	" Jose Murillo Mota	Alfonso XIII 11	99 90
40	" Amanda Lourdes Rangel	Merced Cortes 1	84 89

Señores del Ayuntamiento

1	Don Fernando Quintan Rivera	Fernan Cortes 2
2	" Manuel Quiñones	Dr. S. Ayala 21
3	" Jose Luis Cabral	Obispo 19
4	" Manuel Flores Rangel	Dr. S. Ayala 10
5	" Juan P. Flores Qui	Alfonso XIII 14
6	" Juan Blanco Rangel	avenida franco 9
7	" Soledad Mota Vera	Alfonso XIII 10
8	" Santiago Murillo Mota	Cortes 11
9	" Jose Trujillo Gil	id 1
10	" Andres Guerrero Montano	Dr. Lopez Ayala 11

No teniendo mas asuntos en que tratar dentro de la convocatoria, se levanta la sesion que formaron las señores asistentes, de todo lo cual se el Secretario certifica: 89328, en fecha de este 7º y 11º


  
 Carlos Murillo Soledad  
 Manuel Flores Rangel Juan P. Guerrero  

  
 Santiago Murillo Inmigrantes



Sesión extraordinaria del día 11 de mayo del 1920

En la villa de Ahilhoues a veintidos de mayo del mil novecientos veinte  
siendo la hora señalada en la cédula de convocatoria se reunieron en estas  
casas consistoriales los señores del pleno que al margen se se prosen con el fin  
de elevar su sesión extraordinaria, según esta prevenido en el Estatuto mu-  
nicipal vigente, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Fernando Reina Pi-  
nero, y leída que fue el acta de la anterior fue a propuesta por unanimidad,  
acto seguido dióse cuenta del expediente que por este Ayuntamiento se ha transi-  
tido para la confección de las listas de electores que en el presente año tienen dere-  
cho a elegir compromisarios para la de Salvador.

Resultando que expresadas listas han sido confeccionadas por los de-  
tos recaudados de los repartimientos de la contribución de inmueble y  
de subsidio industrial y cumpliendo con lo prevenido en el artículo  
2.º de la ley de 8 febrero de 1877, ha sido fijado al público por un  
plazo de veinte días sin que se halla promovido reclamación  
alguna por este recudario, la corporación por unanimidad, acuer-  
da dar por terminada la lista de referencia dispuestos se ar-  
chive dicho expediente con certificación de este particular para  
las efectos que a él se lepan.

No teniendo otros asuntos de que tratar se levantó la  
sesión de orden del Sr. Presidente firmando los señores asis-  
tes de que go el Secretario certifica: 17-5-20

Juzgado

Don Juan

Carlos Muñoz

Juan R. Guerrero

Juan Plaza

Santiago Murillo

CU497623  
CU491026

Sesión extraordinaria del día 25 de febrero de 1920

En la sala de sesiones a las diez de febrero en un momento preciso y a las diez y media de la noche se abrió la sesión en la sala de sesiones convocada por el Señor Secretario a cada uno de los Señores Concejales proclamados en el día de ayer en conformidad con lo que prescribió el Real Decreto de quince del actual, se constituyeron bajo la Presidencia del Señor Alcalde que como Concejales proclamados le correspondía continuar formando parte de la Corporación de los Señores relacionados al margen con asistencia del Secretario del Ayuntamiento.

Reunidos todos en ejecución de Doña María del Socorro Madero Rodríguez, Doña Bermea Barragan Barragan, que no justifican su falta de asistencia, Don Francisco Salda Plascas que se encuentra completamente incapacitado y Don José Martín Jaurá que en el momento de ejecutarse en comanda, el Señor Alcalde sabiente de su cargo que go el Secretario diese lectura al acta de proclamación de Concejales celebrada en el día de ayer y una vez efectuado el mismo Señor Alcalde indagó quien de los Concejales asistentes tiene más edad y como resultado del examen el Señor Alcalde Jaurá le invitó a que se hiciera cargo de la Presidencia lo cual efectuó en brevedad las insignias del cargo. Seguidamente y de conformidad con lo ordenado en el Real Decreto citados los Señores asistentes manifestaron aceptar los cargos de Concejales que se le confería quedando por lo tanto en posesión de los mismos.

Noto requerido el Señor Presidente de edad dispuso que se procediera a la elección de Alcalde Presidente del Ayuntamiento en votación secreta y por papeletas que todos los Señores Concejales fueron depositando en las manos del Señor Presidente quien a su vez los introducía cuidadosamente doblados y sin leerlos en la urna que el efecto estaba en la mesa presidencial. Terminada la votación, el Señor Presidente dijo en la urna la papeleta que contenía su voto y hecho lo cual el mismo Señor fue oído una a una dichas papeletas en alta voz dando el resultado siguiente:

1.<sup>a</sup> papeleta Don Juan Ojeda Guerrero Jimenez



esta  
ta  
fin  
to mu  
re Pi  
d.  
trami  
u dera  
las da  
de y  
hecho  
en su  
ción  
d, am  
ar  
para  
le  
sistem

- 1<sup>a</sup> - Proposición Don Juan Diego Guerrero Jimenez
- 2<sup>a</sup> - id. Don Juan Diego Guerrero Jimenez
- 3<sup>a</sup> - id. Don Juan Diego Guerrero Jimenez
- 4<sup>a</sup> - id. Don Juan Diego Guerrero Jimenez
- 5<sup>a</sup> - id. Don Juan Diego Guerrero Jimenez
- 6<sup>a</sup> - id. Don Juan Diego Guerrero Jimenez

Verificado el recuento Don Juan Diego Guerrero Jimenez, obtuvo la totalidad de votos por lo que el Sr. Presidente de edad se proclamó Alcalde Presidente de este Ayuntamiento custodiando la Presidencia que ocupó en este acto haciéndose cargo de los insignias de la Alcaldía.

Seguidamente el Sr. Alcalde pronunció breves palabras para dar las gracias por su elección apreciándose para el acto redondeo en beneficio del municipio para lo cual solicita el apoyo de todos los compañeros. Le contestaron todos apreciándose para secundar la gestión de la Alcaldía.

Posteriormente se acordó que sin necesidad de nueva citación se reunirán mañana a la misma hora para proceder a la elección de cargos de acuerdo con lo que dispone el artículo 11º de este Real Decreto.

Con lo que se dio por terminado el acto firmando todos los señores con el Sr. Presidente en que por el Secretario certifico:

Juan Diego Guerrero



*[Signature]*

*[Signature]*

Manuel Palaz

Sosignator

Juan Guerrero Rafael Montero

*[Signature]*

Sesión extraordinaria del día 27 de Febrero de 1930.

En la villa de Amalio el veintiseis de febrero de mil novecientos treinta; a las diez de la mañana se reunieron en estas salas capitulares bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente los Señores Concejales cuyos nombres el margen se expresan con objeto de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 11º del Real Decreto número 128 de 11 del actual y que aparece publicado en la Gaceta del día 17 de este mes.

Seguidamente el Sr. Presidente dispuso que yo el Secretario diese lectura de un precepto Real Decreto y una vez efectuado el mismo Sr. Presidente ordenó que se procediera a la elección de primer Concejale de Alcalde en votación secreta y por papeleta que todos los Señores Concejales fueros de presentados en las manos del Sr. Presidente quien a su vez los introducía en los urnas que al efecto estaba en la mesa Presidencial.

Terminada la votación el Sr. Presidente cogió en la urna la papeleta que contenía su voto y hecho lo cual el mismo Sr. fue sacando una a una dichas papeletas en alta voz dando el siguiente resultado.

- 1ª papeleta Don Manuel Pizar Fuentes
- 2ª id. Don José Gonsales Caberos
- 3ª id. Don Manuel Pizar Fuentes
- 4ª id. Don Manuel Pizar Fuentes
- 5ª id. Don Manuel Pizar Fuentes
- 6ª id. Don Manuel Pizar Fuentes

Resultando Don Manuel Pizar Fuentes con cinco votos y Don José Gonsales Caberos con uno fue proclamado el primero por tener mayoría absoluta, haciéndole entrega del bastón de mando correspondiente.

En seguida verificó la elección del segundo Concejale de Alcalde con las mismas formalidades que al anterior dando el siguiente resultado.

- 1ª papeleta Don José Gonsales Caberos
- 2ª id. Don José Gonsales Caberos
- 3ª id. Don Juan Guineu Guineu
- 4ª id. Don José Gonsales Caberos
- 5ª id. Don José Gonsales Caberos
- 6ª id. Don José Gonsales Caberos

Resultando que Don José Gonsales Caberos con cinco votos y Don Juan Guineu Guineu con uno, siendo pues proclamado Don José



to  
Pr  
en  
des  
u  
del  
ba  
u  
sion  
o  
las  
2  
thero

Concilio Cabalero por aparecer con mayoría absoluta en voto el que  
aceptado el cuerpo le fue entregado el Bando de mercado.

Descontando se acordó por unanimidad que las sesiones de la Comisión mu-  
nicipal permanente se celebren los domingos y a la hora de las veinte

Y no teniendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión de orden  
del Sr. Presidente que firmó con los demás señores asistentes de que yo  
el Secretario certifico:

Juan Diego Guerrero Manuel Pilar

*[Signature]* *[Signature]*

*[Signature]*

Juan Guerrero Rafael Montero

*[Signature]*



- Señores concurrentes.
- D. Manuel Pilar.
- „ José González.
- „ Francisco Moreno.
- „ Antonio Rodrigo.
- „ Juan González.
- „ Juan Jimenez.

Señon extraordinaria del día 29 Marzo 1930.  
En el salón de actos de la casa Ayun-  
tamiento siendo veintinueve de Marzo  
20 y hora de las veinte y treinta mi-  
nutos se reunieron los tres anotados  
al margen bajo la presidencia del  
Sr. Alcalde D. Juan Diego Guerrero a  
compañado de mí el infrascrito,  
Secretario interino de esta Corporación  
al objeto de celebrar sesión extraor-  
dinaria del Ayuntamiento Pleno, con-  
vocada con la antelación precepti-  
va que señala el estatuto y habien-  
do concurrido la mayoría de los  
Concejales que integran esta Corpora-  
ción, según prescribe el artículo 129



del Estatuto municipal vigente, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión, pasando a ocuparse de todas y cada uno de los extremos contenidos en la convocatoria por el orden con que en la misma figuran.

Acto seguido y de orden del Sr. Presidente procedió y el Secretario a dar lectura a un oficio del Excmo Sr. Gobernador civil de la Provincia fecha veinticuatro de los corrientes, en el que resuelve un recurso interpuesto por el vecino de esta D. Francisco Maesso Rodriguez contra la constitucion de este Ayuntamiento por haberse verificado en condiciones ilegales al hacer uso de las listas de mayores contribuyentes formadas en 28 de Febrero de 1930 y considerando que referidas listas fueron amañadas para conseguir un resultado apetecido, en su virtud el Excmo Sr. Gobernador acuerda anular la proclamacion y nombramiento de los Concejales de las listas de 1930 y que resultan ser los tres siguientes: D. Gerardo Ruiz Rivera, D. Tori Martin Gonzalez y D. Manuel Pilar Fuentes. Vistas y puestas a examen las listas de 1922 les corresponde reemplazar a los tres destituidos a D. Francisco Maesso Rodriguez, D. Alfredo Nogales Dominguez, D. Manuel Pilar Fuentes, D. Antonio Rodriguez

Anulacion de los Concejales proclamados, procedentes de las listas de mayores contribuyentes de 1930.



Proclamacion de los tres que han de reemplazarlas, procedentes de las listas 1922.

que  
con  
orden  
u  
Tercero  
1930  
jun.  
Mar.  
la mi.  
tades  
del  
s a  
to.  
acion  
taor.  
s, con  
nti.  
bien.  
los  
yo.  
1929

eleccion de Alcalde  
Presidente.

Muñoz y D. Juan Gonzalez Matias  
cuyos tres presentes a este acto,  
previa citacion, se posesionan  
de sus cargos.

acto seguido y en votacion secreta  
se procede a la eleccion de Alcal.  
de Presidente. Verificado el escru-  
tinio por el Sr. Alcalde arrojó el  
siguiente resultado:

D. Francisco Muñoz cinco votos

D. Antonio Rodrigo dos votos.

Inmediatamente se verificó la elec-  
cion de primero y segundo tenien-  
te de Alcalde dando el siguiente  
resultado.

Id. primer teniente

D. Juan Diego Guerrero para pri-  
mer teniente de Alcalde cuatro votos.

D. Antonio Rodrigo para el mismo  
cargo, dos votos.

D. Manuel Pilar para primer  
teniente tambien un voto.

Para segundo teniente de Alcalde

D. Manuel Pilar Fuentes, cinco votos.

Para idéntico cargo. Juan Diego  
Guerrero Jimenez, dos votos.

Les corresponde pues desempeñar  
los cargos de primero y segundo  
teniente de Alcalde respectivamen-  
te a los tres D. Juan Diego Guerrero

Id. segundo teniente.

y D. Manuel Pilar Fuentes.

El Sr. Guerrero posesiona de su  
cargo al Sr. Alcalde elegido D.  
Francisco Muñoz Rodriguez quien  
ocupa el sillón presidencial y el

hace entrega del baston, insignia de su autoridad.

Dirige una breve salutacion a los Yes que le han hecho objeto de tal distincion y promete velar por los intereses del pueblo, harto descuidados y maltruchos y sobre todo hacer justicia a amigos y a enemigos a tirios y a Troyanos.

y no habiéndose otros asuntos en la convocatoria se levantó la sesion siendo las veintidos y treinta minutos y yo el Secretario este acta que autorizan con su firma los Yes Concejales asistentes de que certifico.



Juan Diego Guerrero

Juan Diego Guerrero

Manuel Pizar

Gaspar Antonio Rodriguez

Juan Gonzalez

Juan Gonzalez

Josquin Moreno

Sesion extraordinaria 31 de Marzo 1930.

Vros Honorables  
D. Manuel Pizar.  
D. Juan D. Guerrero

En el salon de actos de la casa Ayuntamiento siendo treinta y uno de Marzo y hora de las veinte, se reunieron los Yes

atas  
to  
n  
eta  
al  
su  
el  
otas  
is.  
ele.  
in  
inte  
pri.  
votas  
ismo  
mer  
cald  
es vot  
es  
inar  
do  
mer  
eres  
u  
gan  
quien  
y H

"Juan Gonzalez.  
"Jose Gonzalez.  
"Juan Jimenez.

Concepales anstades al margen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D.<sup>o</sup> Fran. cisco Maeso Rodriguez, acompañados de mi el inscrito, Secretario accidental de este Ayuntamiento, al objeto de celebrar sesion extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, convocada con carácter urgente, y habiendo concurrido la mayoría de los Concepales que integran esta Corporacion, el Sr. Presidente declaró abierta la sesion, pasandose a deliberar ordenadamente sobre todos y cada uno de los extremos que abarca la convocatoria.

Nombramiento de Comisiones.

acto seguido se procedió a constituir las Comisiones, las cuales quedaron integradas por los tres Concepales siguientes:

"Gobernacion:"

Gobernacion. D.<sup>o</sup> Antonio Rodrigo Maeso, y D.<sup>o</sup> Jose Gonzalez Cabezas.

"Hacienda"

Hacienda. D.<sup>o</sup> Manuel Pilar y D.<sup>o</sup> Juan Diego Guerrero Jimenez.

"Fomento"

Fomento. D.<sup>o</sup> Juan Gonzalez Mateos y D.<sup>o</sup> Juan Jimenez Jimin.

Admision de la excusa presentada por Francisco Gala Blanco.

Vista la instancia de Francisco Gala Blanco, inscrita por su hijo Tomas, en la que solicita se le excuse del cargo de Concepal por estar imposibilitado hace ya años, hasta el punto de no poder firmar, y rebasar tambien con exceso la edad de sesenta y cinco años; la Corporacion teniendo la evidencia de su imposibilidad fisica para moverse y constandole su impedimen-

Proclamación de  
Concejal de D. Juan  
Mbarin y Mbarin.



to y considerando que excede en muchos a la edad de sesenta y cinco años, excusa legal que señala el caso 1.º del artículo 86 del Estatuto, por unanimidad acuerda acceder a su petición.

Los tres que actualmente integran la Corporación, para cubrir la vacante producida, piden el expediente de Proclamación de Concejales con arreglo a las instrucciones del R. D. del 15 de Febrero de 1930; y vista la certificación expedida por el Secretario de este Ayuntamiento D.º Benedicto González, de los tres que tomaron asiento en el Consejo, siendo elegidos todos por el artículo 29 de la Ley electoral y que corresponden a los años 1917-1920 y 1922, y resultando que al que en derecho pudiera corresponderle del distrito 2.º que es en el que figura el Sr. Gala Blanco, es D.º Francisco Hidalgo Figueroa y tomando en consideración que conforme al caso 2.º del artículo 85 del Estatuto que dice que el cargo de concejal es incompatible, con el desempeño de cualesquiera funciones públicas retribuidas de carácter permanente, aunque se renuncie a los haberes" y como el Sr. Hidalgo Figueroa es Médico al frente del Dispensario antijaludico de esta villa, retribuido por la Exma Diputación de nuestra provincia y para mayor abundamiento, incompatible también conforme al caso 4.º del precitado artículo, ya que es miembro del Consejo

Dimisión de oficial  
temporero de D. José García.

Supresión de la plaza  
de oficial interino.

Examen de la si-  
tuación económica  
y administrativa y  
de las cuentas de  
ejercicios anteriores.

de la entidad "Eléctrica Berlanguena"  
que tiene convenios con este Municipio;  
por lo cual se designa y nombra Conce-  
jal perteneciendo al mismo distrito  
al Sr. que ordenadamente lo sigue en  
la certificación antedicha y que resulta  
ser Sr. Juan Mbarin Mbarin, quedando  
proclamado Concejal y acordándose  
se le participe, mediante oficio en de-  
signación para el expresado cargo.

Se acordó aceptar la dimisión que  
ha presentado de su cargo, por tener  
que trasladar su residencia, al que  
fue nombrado escribiente temporero  
de este Ayuntamiento Sr. José García.

Vista la necesidad imperativa de ha-  
cer economías, los Sres. de la Corporación  
acuerdan suprimir la plaza de oficial  
primero que venía desempeñando con  
el carácter de interino, Sr. Antonio Vi-  
suete Pilar comunicándole esta reso-  
lución; pero al mismo tiempo se facul-  
ta a la Comisión Permanente para  
que proceda al nombramiento de  
temporeros en aquellas circunstancias,  
en que por el agobio de trabajos que  
pesan sobre el Municipio, lo crea per-  
tinentemente, dejándole a su discreción.

La Presidencia dio cuenta a los Sres.  
concurrentes del estado económico de  
este Municipio, acerca de no haber  
existencias en Caja, más que la co-  
nocida de cincuenta y cuatro pesetas  
con setenta céntimos y siendo mil

chas las peticiones que a diario llegan a esta alcaldía, por decir son acreedores al Municipio, cosa rara, una vez que este Municipio tiene un Recaudador que hace la cobranza del impuesto de utilidades y demas arbitrias en voluntaria, y otro agente que constantemente en via ejecutiva efectua cobros, razon por la que no se explica este tan agostado de existencias la Caja Municipal, y sean tantos los acreedores a este Municipio.

La Corporacion se ~~se~~ sorprendida ante estas manifestaciones de la Presidencia, una vez que creian que el estado de este Municipio era floreciente y sin que tuviera deudas en su contra, y despues de discutir suficientemente este extremo, por unanimidad acuerda:

Primero. Que se requiera al recaudador del impuesto de utilidades y demas arbitrias municipales, para que liquide los valores que le han sido entregados y a la vez haga entrega de los mismos, y el previo ingreso de lo que tenga recaudado.

Segundo. Que con el fin de examinar la gestion de los ayuntamientos anteriores, o sean de los ejercicios de 1925-26 - semestral 1926. año 1927-1928-1929 y meses transcurridos del presente, nombre una Comision compuesta del Alcalde Presidente, de los Concejales D. Juan Diego Guerrero y D. Juan Gonzalez Mateos, para que auxiliados del Secretario de este ayuntamiento, giren





sesion, extendiendola yo el Secretario accidental este acta a que di lectura y fue aprobada por todos los tres Concejales asistentes, autorizandola con sus firmas de que certifico:

Juan D. Guerrero

Manuel Pilar

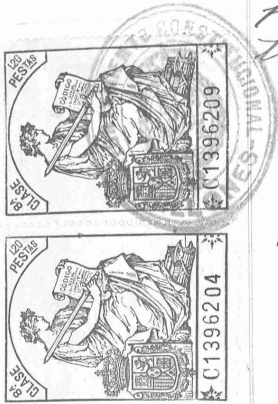
Juan Gonzalez

Juan Jimenez Jimon

José Gonzalez Baberas

Joaquín Obispo

Rafael Montero Pilar



sesion extraordinaria del dia 4 de Abril de 1930.

- Señores concurrentes.
- Juan D. Guerrero
- Manuel Pilar
- Juan Gonzalez Montero
- Juan Jimenez Jimon
- José Gonzalez Baberas
- Rafael Montero Pilar

En el ruben de actos de la casa Ayuntamiento siendo cuatros de Abril y hora de las 21, se reunieron los tres Concejales ausentes al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Sr. Francisco Obispo Rodriguez, con asistencia de mi el inscrito Secretario accidental de este Ayuntamiento, al objeto de celebrar sesion extraordinaria convocada con caracter urgente, y habiendos concurrido la mayoria de los Concejales que integran esta Corporacion, conforme a lo que preceptua el articulo 129 del Estatuto Municipal vigente, el Sr. Presidente declaro abierta la sesion pasandose a deliberar ordenadamente sobre los extremos comprendidos en la convocatoria.

Inhibirse de la constitucion de los grupos Sociales y de todo lo que en los mismos se relacione.

Expuestos por la Presidencia la falta, por no decir carencia absoluta de requisitos legales, no solo en lo accidental y de procedimiento, sino en aquello que afecta a su esencia y entraña y que de un modo indubitable ha acompañado a la desdichada concepción.

cion y á el trascurso de la obra de los Grupos Vecinales, y vista la falta de formalidades que se observa en la balanza de recibos que se quiere y pretende que traque la Corporacion como justificantes de buena ley, cosa inadmisibile, pues ni moral ni legalmente puede hacerlo sin contraer gravisima responsabilidad; preguntados los tres del Ayuntamiento para que de un modo concreto y categorico se produjeran ante tal extremo, los tres concurrentes tras una larga deliberacion unánimemente acuerdan: que si no hay fuerza legal, como parece demostrado, que obligue en sentido contrario, levantar mano de los gastos que haya originado la construccion de los Grupos Vecinales y de todo lo que con los mismos se relacione.

Inspeccion del estado  
economico y de la Conta-  
bilidad del Municipio.

Visto el resultado de la Inspeccion realizada por la Junta que se nombró en sesion del Ayuntamiento Pleno de 31 de Marzo ultimo, para que investigara el estado economico y demas ramos de la Administracion y Contabilidad Municipales correspondiente á los ejercicios 1925-26, ejercicio semestral del 26, años 1927-1928-1929 y meses transcurridos de 1930, y que consta en un expediente incesado y que está sobre la mesa; los demas tres Concejales despus de felicitarles por lo concienzudo de su trabajo y tras de mostrarse conformes con todas las impugnaciones que en el antedicho expediente se hacen, se reservan no obstante su decision para resolver

Responsabilidades.



mas adelante despues de un examen mas determinado y maduro que de él deba hacerse.

Ante la posibilidad de que suryan responsabilidades contraídas por los tres Concejales que anteriormente actuaron y que se deba y haya que exigirlos; ante la intimacion de la Presidencia de que se produjeran de un modo libérrimo respecto a este punto, los D.<sup>os</sup> Manuel Pilar D.<sup>o</sup> Juan Morin y D.<sup>o</sup> José González estuvieron conformes en exigir, si ello procedía, la responsabilidad civil huyendo de cualesquiera otras vías y el Sr. Alcalde D.<sup>o</sup> Francisco Moasso, D.<sup>o</sup> Juan Diego Guerrero y D.<sup>o</sup> Juan González opinaron porque se exijan las responsabilidades que de los hechos se deriven sin salvedad ni distinciones de especie alguna y el Concejal D.<sup>o</sup> Juan Gimenez optó porque no debían exigirse las responsabilidades de ningun genero, aun cuando procediera.

Negacion a seguir gestionando un empréstito de 80000 Ptas en cuyos tramites andaba el Ayuntamiento anterior (ochenta mil pesetas)

Constandole a la Corporacion que el Ayuntamiento anterior andaba en tramites de contratar un empréstito de ochenta mil pesetas; los tres Concejales asistentes despues de no muy larga deliberacion por unanimidad acuerdan: que no obstante tener conocimiento del R. D. de 2 de Abril del corriente año que establece en su artículo 1.<sup>o</sup> que las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos no podrán contratar ningun empréstito con Bancos sin obtener la previa conformidad del Ministerio de Hacienda, sin embargo, aun cuando ello fuera fácil, los tres concurrentes, sin que

nadie discrepe acuerdan: que dada la situación económica del Municipio y considerando que en la actuación anterior se han enajenado gran parte de los escasos bienes patrimoniales que le pertenecían, procede desistir en absoluto de ese proyecto de empréstito y que todos surgan descabellados.

Acuerdo de que no procede el abono de seis mil cuatrocientas y pico de pesetas a la "Alianza" de D. Gabriel Doncel por el mensaje facilitado a los Grupos Escolares que estaban en construcción.

De conformidad con lo acordado anteriormente en esta misma sesión con respecto a los Grupos Escolares y como corolario necesario que de él se deriva, opinan que de las seis mil cuatrocientas y pico de pesetas que se le adeudaban al establecimiento comercial, "La Alianza" de D. Gabriel Doncel por el mensaje facilitado para los Grupos Escolares, no procede abonar ni un céntimo, desentendiéndose en absoluto de ello.

Con respecto a las inscripciones de libros hechas por el Ayuntamiento anterior para crear una biblioteca, se reserva el Ayuntamiento su decisión, hasta conocer los extremos del contrato y se ~~sepa~~ lo que aun se adeuda.

Proyecto de construcción de un camino vecinal de aquí a Reina.

Acto seguido la Corporación pasó a ocuparse de otro de los extremos contenidos en la convocatoria, cual es el solicitar de la Exma. Diputación Provincial autorización al Sr. Ingeniero Jefe de Vías y Obras Provinciales para que estudie la construcción de un camino vecinal desde esta villa a Puebla del Maestre pasando por la de Reina, pues de



Re  
en  
re-  
as  
los  
a 2  
br

este modo se facilitarían grandemente las comunicaciones, aparte de que de el término de Reina tienen propiedades gran parte de los vecinos de este pueblo y que es la estación más próxima de la línea Mérida-Gevilla.

La Corporación por unanimidad acordó que se solicite de la Exma. Diputación Provincial autorice al Sr. Ingeniero Jefe de Vías y Obras Provinciales para que estudie la construcción de indicado camino vecinal. Tanto por las razones expuestas, cuanto por la poderosísima de remediar la crisis de trabajo porque atraviesa la clase obrera de estos pueblos agrícolas; y que teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 1.º de la Ley de 29 de Junio de 1911, asimismo se acuerda que se solicite conjuntamente con los mencionados Ayuntamientos de Reina y Puebla del Maestre, la declaración de necesidad y utilidad pública de las obras de dicho camino vecinal.

Los tres Concejales asistentes, después de ratificarse en el acuerdo tomado por el Ayuntamiento Pleno en sesión del 31 de Marzo último, por el que se nombraba abogado asesor y defensor en su caso al reputado abogado de Badajoz Sr. Manuel Jimenez Cierva, el Sr. Presidente al no comprender otras puestas la convocatoria levantada la sesión siendo la hora de las veintidós y yo el Secretario accidental este acta que autorizan todos los tres Concejales concurrentes, y en fe de ello la firman y



Ratificación del acuerdo por el que se nombraba abogado asesor y defensor de los intereses del Municipio a Sr. Manuel Jimenez Cierva.

rubrican de que *certificas.*

Juan Diego Guerrero

Juan Montero

Manuel Pizar

Juan Gonzalez

Sosiguera

Juan Guerrero

Rafael Montero

Joaquin Maeso

Union extraordinaria del dia 16 Abril 1930.

En el salon de actos de la casa Ayuntamiento, siendo diez y seis de Abril de 1930 y hora de las veinte y una se reunieron los tres Concejales ausentes al margen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Maeso Rodriguez y con asistencia del inscrito Secretario accidental de esta Corporacion, habiendo sido convocada esta reunion con la anterioridad que preceptua el Estatuto Municipal, y habiendo concurrido la mayoria de Concejales que dicho cuerpo legal establece, el Sr. Presidente declaro abierta esta union extraordinaria para volverse a deliberar sobre los extremos contenidos en la convocatoria por el orden que en la misma aparecen.

- Señores concurrentes.
- Juan D. Guerrero.
- Manuel Pizar.
- Rafael Montero.
- Juan Gonzalez.
- Juan Guerrero.

Acuerdo de pasar el expediente de concesion del sobrante de aguas de la Fuente del Lugar en favor de

Por el Sr. Alcalde Presidente se expuso al Pleno que entre los acuerdos adoptados por los tres que formaban la Corporacion anterior, se hallaban dos de extraordinaria importancia tomados en sesiones

D. G.  
no.  
ga  
de  
me



D. Gerardo Núñez Ri-  
vera, a estudio del abo-  
gado asesor de este  
Ayuntamiento, D. Ma-  
nuel Jiménez Cierwa.



Plenarias de treinta y uno de Marzo y veinticin-  
co de Junio del año mil novecientos veintise-  
te, por virtud de las cuales, y como consecuencia  
del expediente a tal efecto instruido, se había  
hecho una concesion de doce litros de agua  
por minuto aproximadamente, de la sobran-  
te de la Fuente y Pilar de este pueblo Me-  
mados del Lugar, a favor del vecino de  
esta villa D. Gerardo Núñez Rivera, que en  
la fecha de dicha concesion desempeñaba  
el cargo de Alcalde Presidente de este Ayun-  
tamiento, y con destino a la Industria  
de fabricacion de aceite que el citado  
Sr. tiene instalada en la calle Ventas  
Najas, hoy Mecanico Rada de esta po-  
blacion. A juicio del Sr. Alcalde expus-  
tamente, tal concesion perjudica los in-  
tereses generales de este secundario pues-  
to que las aguas que el Sr. Núñez Rivera  
aprovecha, no pueden ni deben con-  
siderarse como sobrantes del Pilar, ya  
que por la disposicion de los orificios  
de solida aquellas se toman antes de  
que viertan a este, mermandose asi  
el caudal de dichas aguas y dejando  
lo insuficiente para el abastecimiento  
publico. Esto en cuanto al fondo del  
asunto, pues en cuanto a la forma  
cree que tales acuerdos son nulos de  
una manera rotunda y al objeto de  
llegar al esclarecimiento de este asun-  
to, propone al Pleno que el expediente  
a que antes se ha aludido y todos los  
acuerdos y antecedentes que con el se

relacionan, pasen a estudio del abo-  
gado asesor de este Ayuntamiento  
D.<sup>o</sup> Manuel Jimenez Cierva, para que  
emita el informe que proceda,  
y conformandose el Pleno con la  
propuesta de su Presidente la acep-  
ta y aprueba por mayoria de los tres  
Concejales que existen a la Sesion por  
haber votado en contra el Concejal  
D.<sup>o</sup> Juan Jimenez y facultan a dichos  
Sr. Alcalde para la ejecucion de este  
acuerdo.

y no comprendiendo otros extremos  
la Comisnaria el Sr. Presidente le  
voto la sesion y yo el Secretario  
este acta que autorizan todos los  
tres Concejales concurrentes de que  
yo el Secretario certifico

Juan Diego Guerrero

Rafael Montero

Juan Gonzalez

Francisco Montero

Manuel Pilar

Sosipatros

Josquin Mauro

- Señores concurrentes.
- D.<sup>o</sup> Juan D. Guerrero.
  - " Manuel Pilar.
  - " Juan Gonzalez.
  - " Rafael Montero.
  - " Jose Gonzalez.
  - " Antonio Rodrigo.
  - " Juan Jimenez

Sesion extraordinaria del dia 26 de Abril 1930  
En el salon de actos de la casa Ayun-  
tamiento siendo veintiseis de abril y  
hora de las veinte y quince minutos  
se reunieron los tres Concejales anota-  
dos al margen bajo la Presidencia  
del Sr. Alcalde D.<sup>o</sup> Francisco Mauro Ro-  
driguez al objeto de celebrar sesion ex-

Du  
do  
nu  
ve  
al  
tru  
ri  
rol  
de  
ve  
de  
et



Juan Marin.



Informe del abogado asesor D. Manuel Gimenez Gierva, con respecto al expediente instruido sobre la cesion de aguas sobrantes de la Fuente llamada del Lugar en favor del vecino de esta villa D. Gerardo Nuñez.

trascordinaria convocada con el caracter de urgente, con asistencia del impasrito. Secretario accidental de este Municipio y habiendo concurrido la mayoria de los Concejales que integran esta Corporacion conforme a lo que preceptua el articulo 129 del Estatuto Municipal vigente el Sr. Presidente declaro abierta la sesion pasandose a deliberar sobre el extremo unico que comprende la Convocatoria.

Yo el Secretario accidental, de orden del Sr. Presidente, di lectura del informe emitido por el abogado asesor de este Ayuntamiento D. Manuel Gimenez Gierva en cumplimiento del acuerdo de esta Corporacion tomado en sesion de diez y seis del actual en relacion con el expediente de concesion de aguas sobrantes de la Fuente y Pilar llamados del Lugar a favor de D. Gerardo Nuñez Rivers, cuyo informe dice:

Informe. El Abogado asesor que suscribe cumpliendo el acuerdo del Ayuntamiento de Ahillenes ha estudiado el expediente instruido por el mismo a favor del vecino de dicha villa D. Gerardo Nuñez Rivers, sobre la cesion de aguas sobrantes de la Fuente llamada del "Lugar,, y de su estudio deduce lo siguiente:- Desde luego salta a la vista la incompetencia del Ayuntamiento para haber conocido de la instancia del Sr. Nuñez Rivers de 4 de Marzo de 1927, haber instruido el expediente y haber tomado los acuerdos de las sesiones plenarias de 31 de Marzo y 25 de Junio de repeti-

do año, y por tanto en todos esos actos  
obró la Corporación con evidente extrali-  
mitación legal de sus funciones.- La le-  
gislación vigente en materia de aguas  
es la ley de 13 de Junio de 1879 y la  
Instrucción de 14 de Junio de 1883, con  
las modificaciones introducidas por el  
Real Decreto de 14 de Junio de 1921 y los  
Reales Decretos Leyes números 32 y 33 de  
7 de Enero, 27 de Mayo y 16 de Julio de  
1927.- Según la Ley de Aguas primera-  
mente citada las que se tratan son de  
aprovechamiento comunal y por tanto  
su concesión según el artículo 249 es de  
la exclusiva competencia del Excmo G<sup>o</sup>.  
Gobernador Civil de la Provincia y no  
del Ayuntamiento.- Para obtener tal  
concesión ha de seguirse el procedi-  
miento que marca la Instrucción de  
14 de Junio de 1883, haciéndose la pe-  
tición según su artículo 1.º al Excmo G<sup>o</sup>.  
Gobernador Civil de la Provincia, aco-  
pañando la documentación que precep-  
tua el artículo 8.º, el cual instruirá el  
expediente con audiencia e informe del  
Ingeniero Jefe de Obras Públicas a los  
efectos que determinan los artículos 11 y  
21 de dicha Instrucción; es decir, que el  
Edicto que ha de publicarse en el Boletín  
Oficial de la Provincia tiene que  
ser mediante nota que facilite la Re-  
fativa de Obras Públicas al evacuar  
su primer informe. Confirma la com-  
petencia única de los Gobernadores pa-

ra otorgar esta concesión, el Real Decreto de 14 de Junio de 1921. Posteriormente se dictaron los Reales Decretos Reyes de 2 de Enero de 1927 números 32 y 33 que marcan el procedimiento en la tramitación del expediente y en el artículo 4.º del último de dichos decretos se reconoce la competencia exclusiva del Gobernador y ordenando se ajuste la tramitación del expediente a la Instrucción de 14 de Junio de 1883 con las modificaciones de estos decretos, determinando por último las disposiciones de 27 de Mayo y 16 de Julio de 1927, que las Jefaturas de Obras Públicas, como Secciones de Fomento de los Gobiernos Civiles tienen por exclusiva y única misión la tramitación de los expedientes y las divisiones hidráulicas toda la intervención técnica, puesto que emitidos todos los informes reglamentarios, el Ingeniero Jefe de la división propondrá las condiciones con que pueda otorgarse la concesión o su denegación y elevará el expediente a la Autoridad a quien correspondiera la resolución, Ministro de Fomento o Gobernador Civil. = Por el examen de toda esta legislación se ve que el Ayuntamiento de Achillónes se ha tomado para sí las atribuciones y facultades que son exclusivas de la Jefatura Provincial de Obras Públicas, Jefatura de la División Hidrológica y del Excmo Gobernador Civil de la Provincia. = Además de esto, se ha apresurado a ejecutar



un acuerdo de tanta transcendencia  
ni esperar la aprobación del Expediente por el Jefe de la Sección  
Hidrográfica como se acordó en  
Providencia de 25 de Junio de  
1927, sin duda temerosos de que  
esa aprobación no podía venir.  
Ocurra además el hecho insólito  
de figurar en la sesión en que la  
concesión se otorga presidiéndola  
como Alcalde el propio interesado en  
la concesión, faltándose a lo pre-  
venido en el Estatuto Municipal,  
artículo 133, que previene debió  
ausentarse de la sesión el Sr. Nu-  
ñez Rivers. = Es por tanto nulo el  
expediente y nula la concesión y  
como no era de esperar que el Al-  
calde beneficiado usara de las fa-  
cultades del artículo 260 del Es-  
tato Municipal, suspendiéndose  
la ejecución del acuerdo por ha-  
ber obrado la Corporación con  
extralimitación, tomando acuerdos  
en materia que no era de su privi-  
legiada competencia, sino que se apre-  
mió a ejecutarlos, se está en el  
caso de dejar sin efecto ni valer  
dicho acuerdo, ya que es principio  
de derecho que los actos nulos no  
pueden convalidarse ni producir  
efectos. = Por estas razones, el infor-  
mante propone que el actual Ayun-  
to en sesión del Pleno debe declarar

C1396201  
C1396206



nulo por incompetencia y extralimitacion legal el expediente y dejar sin efectos todos los acuerdos que con el se relacionan, incluso el de la concesion, acordando que se comuniquen el acuerdo al Excmo G. Gobernador Civil de la Provincia y a D. Gerardo Nuñez Rivers, previniendo a este que puede reproducir su peticion ante Autoridad competente y que destruya la cañeria construida, cortandola para dejar libre el agua, advirtiendole que sino lo hace en el plazo que la Corporacion acuerde, lo haran los Agentes de esta A. Costa del G. Nuñez. La Corporacion no obstante acordará.

Sometido a discusion el informe transcrito, se llegó por mayoría de siete votos favorables y uno en contra de D. Juan Jimenez Jimón, al siguiente acuerdo: Aprobar cuanto en referido informe se propone y, en consecuencia, declarar nulo el expediente sobre concesion de sobrante de aguas de la Fuente y Pilas de esta villa llamados del "Lugar", y todos los acuerdos que con el mismo se relacionan, por haber obrado el Ayuntamiento con manifiesta incompetencia y extralimitacion legal, que sin otros trámites, innecesarios, es procedente que el vecino de esta villa D. Gerardo Nuñez Rivers destruya en el improrrogable plazo de ocho dias la cañeria construida, en toda la longitud comprendida desde el foso de la Fuente



al límite de la primera finca particu-  
 lar, dejando las aguas de dicha  
 Fuente libres en absoluto de tal capta-  
 ción y que se le advierta que, caso  
 de no cumplir exactamente este ac-  
 cuerdo en todas sus partes realizán-  
 do las obras necesarias para la dis-  
 tinción de referida céntrica, se lle-  
 varán estas a efecto por personal  
 que designará la Alcaldía a costa  
 de D.<sup>a</sup> Gerardo Nuñez Rivera, y que  
 este acuerdo se notifique al intere-  
 sado y al Excmo. Sr. Gobernador bi-  
 vil de la Provincia, como autori-  
 dad llamada a entender en las  
 concesiones de la clase de la que  
 ahora se trata, todo ello sin per-  
 juicio de los responsabilidades  
 de otro orden que pudieran derivar  
 se del expediente que por virtud  
 de este acuerdo queda anulado,  
 y no comprendiendo otros extremos  
 la Convocatoria, el Sr. Presidente  
 levantó la sesión siendo la hora  
 de las veintiuna y treinta mi-  
 nutos, y yo el Secretario este acta  
 que autorizan todos los Sres. Ven-  
 cyales concurrentes de que certifico.

o. p.  
 " p.  
 " p.  
 " p.  
 " p.  
 " p.  
 De  
 cales  
 him  
 pan



Francisco Moreno  
 Manuel Fdez  
 Rafael Montero  
 Juan Diego Guerrero  
 Juan González  
 Sagorralde Juan Guerrero  
 Joaquín Moreno  
 Juan Moreno  
 Antonio Rodríguez

Union extraordinaria del Pleno 18 de Mayo de 1930.

- Señores asistentes. -  
 D. Juan M. Masera Rodriguez  
 Juan D. Guerra Gomez  
 Manuel Pizarro  
 Juan Gonzalez Mateos  
 Jose Gonzalez Calvo  
 Antonio Rodriguez Masera  
 Rafael Mendez Pizar



Designación de Vocales suplentes del Repartimiento de utilidad para 1930.

En la villa de Ahillones el diez y ocho de Mayo de mil novecientos treinta. Reunidos en Concejo Pleno los tres Vocales que al margen se indican, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Sr. Francisco Abouso Rodriguez, al objeto entre otros, de proceder a la designacion de los Vocales natos de las Comisiones de evaluacion, parte real y personal para los efectos de la confeccion del Repartimiento a que se contrae, la sesion decimo-tercera, capitulo V, Titulo IV, libro II del Estatuto Municipal de 8 de Mayo de 1924, que fue leida integralmente.

Por el infrascripto Secretario fueron puestos de manifiesto a la Corporacion los siguientes documentos:

A.- Lista de contribuyentes por rustica, por orden de mayor a menor cuota, domiciliados en el termino por Parroquias.

B.- Lista de contribuyentes por rustica, por orden de mayor a menor cuota, domiciliados fuera del termino.

C.- Lista de contribuyentes por urbana, por orden de mayor a menor cuota domiciliados en el termino por Parroquias.

D.- Lista de contribuyentes por industrial y comercio por orden de mayor a menor cuota, domiciliados en el termino por parroquia.

E.- Lista de contribuyentes por industrial y comercio, por orden de mayor a menor cuota, comprensiva de domiciliados dentro

y fuera del término.

J. Copia del Padrón Municipal de habitantes, con referencia a cada Parroquia de las que consta este término.

Examinados y cotejados todos los precedentes documentos con los originales de donde proceden, que son los Repartimientos de la riqueza rústica y urbana de este término; padrón y matrícula industrial y el empadronamiento general de habitantes, fueron aprobadas, procediéndose inmediatamente a la designación de los vocales que la Junta Municipal debe elegir, en la forma siguiente. Vocales notas de la Comisión de evaluación de la Parte Real del Repartimiento.

D.º José Martín González, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en este término.

D.º Antonio Chaves Linares, mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera de este término.

D.º Francisco Maeso Rodríguez, mayor contribuyente por urbana domiciliado en este término.

D.º Gerardo Nuñez Rivera, mayor contribuyente por industrial y comercio.

Vocales notas de la Comisión de evaluación de la Parte Personal del Repartimiento.

Parroquia única.

D.º Severiano Isido Cambrao, Cura Párroco.

D.º José Durán Martín, contribuyente por rústica, residente y domiciliado.

D.º Francisco Gimón Maeso, idem por urba.

Ca  
Pre

na, id, id.

D. Agustín Chaberas Gonzalez, idem por industrial, id, id.



Camino vecinal a  
Reina.

Hecha la anterior designación, acordóse que se haga pública la misma, conforme preceptúa el último párrafo del artículo 4.º del Estatuto. Hizo uso de la palabra el Sr. Alcalde para someter a la consideración del Pleno reunido, la conveniencia de adoptar los acuerdos necesarios para que dentro del menor tiempo posible, pueda realizarse la construcción de un camino vecinal desde este pueblo al inmediato de Reina, las líneas generales de cuyo asunto se trataron en la sesión extraordinaria celebrada el día ~~veintiocho~~ cuatro de Abril anterior, y, al efecto, formulaba la siguiente propuesta.

Primero. Que se reiterase a la Exma. Diputación Provincial de Badajoz la petición de que con la posible urgencia se lleve a efecto por la Dicción de Vías y Obras Provinciales, el estudio de dicho camino, reducido al enlace de los pueblos de Reina y Abillones, ya que por noticias particulares que tiene, el Ayuntamiento de Puebla del Maestre, no tiene interés en dicho camino.

Segundo. Que se tenga por hecha, por parte de este Ayuntamiento, la solicitud del anticipo reintegrable que autoriza la Ley de Caminos vecinales, en la proporción correspondiente al tercio de la subvención que corresponde al Municipio de Abillones.

Tercero. Que para la construcción de dicho camino, opere este Ayuntamiento una boja en

La subvención que le correspondía equivalente al 5% de la misma.

Concluida a discusión la anterior propuesta, fue aprobada por unanimidad, mandándose remitir certificación de este acuerdo a la Exma. Diputación Provincial de Badajoz.

Acto seguido el Sr. Alcalde Presidente expuso a la Corporación la conveniencia y mejora que resultaría para el vecindario, el que la rescida de la correspondencia de este pueblo, la verificara la G. G. Auto Villanueva en la estación de Huelva de la Compañía de Ferrocarriles M. T. y A., por tener dicha Empresa automovilista concedida la exclusividad, y hacer servicio diario por la carretera de Huelva a Arzuaga que pasa y tiene Parada en los límites de esta villa. Aparte, de que el Reglamento de Transportes por carretera determina que la concesión de exclusivas para estos servicios lleva aparejada consigo la obligación de transportar el correo, hay sin embargo razones de más monta que abogan en pro de nuestra petición, destacándose entre ellas como más saliente la de que recibiríamos el correo procedente de Sevilla y Madrid a las horas respectivas de las catorce y treinta minutos y a las diez y seis y treinta de cada día en vez de las diez y ocho y treinta minutos que es la hora que en la actualidad se procede al reparto; quedando libres, además de la exposición aneja a las irregu-

Solicitud de que el correo de este pueblo se reciba por la estación de Huelva

8.  
8.  
"  
"  
"  
"



caridades propias de un servicio que se realiza mediante un ferrocarril secundario, y cuya conducción desde la estación de Valverde de Urcena se ha de verificar en caballería.

Los tres de la Corporación conformes en todo con las atinadas observaciones de la Presidencia unánimemente acuerdan: Que en consecuencia con lo expuesto se solicite del Excmo. Sr. Director General de Comunicaciones que la tracción del correo se verifique en las condiciones que quedan determinadas, para que previos los informes que estime oportunos pueda llegar a sí, de hecho la pretensión de este Ayuntamiento.

Y no comprendiendo otros extremos la Concejalía, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo la hora de las veintidos de que yo el Secretario accidental certifico.

~~Juan Diego Guerrero~~ Juan Diego Guerrero

Manuel Pizar

Juan González

José Morales

Antonio Rueda

Rafael Montero

Joaquín Moreno

Sesión extraordinaria del día 21 de Mayo de 1930.

D. Juan D. Guerrero Jimenez.

D. Manuel Pizar Fuentes.

" José González Cabezas.

" Juan González Morales.

" Rafael Montero Pizar.

" Juan Morán y Morán.

En el salón de actos de la casa Ayuntamiento de la villa de Ahillones siendo veintidos de Mayo y hora de los veinte y treinta minutos se reunieron los tres Concejales ausentes al margen, bajo la Presidencia

Dimisión del Secreta-  
rio D. Benedicto González  
Sanchez.

ción del Sr. Alcalde D. Francisco Maura Rodríguez  
al objeto de celebrar sesión extraordinaria convo-  
cada con carácter urgente, y habiendo concu-  
rido mayoría de Concejales con arreglo a lo  
que dispone el artículo 129 del Estatuto Mu-  
nicipal vigente, y con asistencia del insup-  
lido Secretario accidental de esta Corporación,  
el Sr. Presidente declaró abierta la sesión  
pasándose a deliberar sobre el único  
extremo comprendido en la Convocatoria.

De orden de la Presidencia procedió yo el  
Secretario a dar lectura de un oficio di-  
rigido a esta Alcaldía por Sr. Benedicto  
González Sánchez, en el que presenta la  
dimisión del cargo de Secretario de este  
Ayuntamiento por tener que atender  
a sus asuntos particulares.

Los Sres. Concejales concurrentes unani-  
mente acuerdan aceptársela.

Y no habiendo ningún otro extremo com-  
prendido en la Convocatoria el Sr. Presiden-  
te levantó la sesión, siendo la hora de  
las veintena de yo el Secretario certifico.

~~Juan <sup>to</sup> Maura~~ Juan Diego Guerrero

Manuel Pilar  
Juan González

Antonio Rodríguez  
Rafael Montero  
Joaquín Masero

Sesión extraordinaria del día 23 de Junio de 1930.  
En el salón de actos de la casa Ayuntamiento  
siendo veintitres de Junio y hora de las



117  
D. J. G.  
J. G.  
J. G.  
J. G.  
J. G.  
J. G.  
J. G.

Pro  
No  
el a  
mula  
mu  
de f

RECEIVED  
MAY 25 1930  
MAY 25 1930



Asistentes -  
 D. Juan Maesso  
 Juan D. Guerrero  
 Manuel Piles  
 José González  
 Juan González  
 Juan Sánchez  
 Juan Martín

Proceso de D. Gerardo  
 Núñez Rivas contra  
 el acuerdo declarando  
 nula la concesión de  
 un sobrante de agua  
 de la fuente del Pozo

veintinueve se reunieron los tres concejales anetados al margen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde de la villa de Abellanes D. Francisco Maesso Radiguer, al objeto de celebrar sesión extraordinaria convocada con la antelación preceptiva que determina el Estatuto Municipal vigente, y habiendo concurrido mayoría de concejales, y con asistencia del Sr. Secretario de esta Corporación, se pasó a deliberar ordenadamente sobre los extremos comprendidos en la Convocatoria.

Abierta la sesión, el Sr. Alcalde Presidente dió cuenta al Pleno reunido, de que según se ha hecho público en el Boletín Oficial de la Provincia número 116, correspondiente al día trece de Junio actual, el vecino de esta villa D. Gerardo Núñez Rivas había interpuesto recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Provincial de Badajoz, contra el acuerdo de este Ayuntamiento adoptado en sesión plenaria, que tuvo efecto el 16 de Abril último, por virtud de cuyo acuerdo se declaró nulo el expediente sobre concesión a favor del referido Señor, de un sobrante de aguas de la fuente y pilar de esta villa llamados del Lugar y todos los acuerdos que con aquel expediente se relacionaban, incluso la indicada concesión, hallándose el Ayuntamiento en el caso de decidir si ha de mostrarse o no parte como coadyuvante de la Administración en dicho recurso, cuyo asunto primordial afecta directamente a los intereses del vecindario, ya que se trata de un elemento tan preciado como el agua y de un pueblo en que se había llegado a escasear en determinadas épocas.



10.  
 sin.

cas del año. Dadas las anteriores manifesta-  
ciones y después de un brevísimo debate, por  
unanimidad se acordó: Que este Ayunta-  
miento se muestre parte como coadyuvan-  
te de la administración en el recurso contien-  
cioso administrativo interpuesto por D.<sup>o</sup> Gerar-  
do Nuñez Rivers contra el acuerdo de la  
Corporación fecha 26 de Abril último y  
en consecuencia facultar al Sr. Alcalde  
D.<sup>o</sup> Francisco Maeso Rodríguez para que  
otorgue poder bastante a favor del abo-  
gado de Badajoz D.<sup>o</sup> Manuel Giménez  
Gieroa, quien debería dirigir y represen-  
tar la acción de este Ayuntamiento en  
el mencionado recurso.

Rendición de cuentas  
municipales del año 1930

Nuevamente hizo uso de la palabra el Sr.  
Alcalde para exponer a los reunidos que,  
hasta la fecha no habían sido rendidas  
por los respectivos cuenta-dantes las cuentas  
municipales del año de 1929, a pesar de  
haber sido requeridas, habiéndolo dejado trans-  
currir el plazo que al efecto se les conce-  
dió, en vista de lo cual proponía el  
nomenclamiento de un Comisionado espe-  
cial que realice los trabajos para la for-  
mación y rendición de dichas cuentas, de  
las que, como consta a la Corporación, le son de  
deducir responsabilidades, que urge declarar y  
exigir, en bien de los intereses que al Ayun-  
tamiento están confiados.

Conformes los Sres. asistentes con la propuesta  
de la Presidencia y tras un ligero debate, por  
unanimidad acuerdan: Nombrar Comisio-  
nao especial para la rendición de cuentas del

AYUNTAMIENTO

Sres.  
D.<sup>o</sup> Pro.  
D.<sup>o</sup> Ger.  
D.<sup>o</sup> Ma.  
D.<sup>o</sup> Jo.  
D.<sup>o</sup> Fu.  
D.<sup>o</sup> Ju.  
D.<sup>o</sup> Sa.



Examen del expediente sobre detentación de terrenos del Egidio Patinero por D. Gerardo Nuñez, con motivo de denuncia interpuesta contra él.

En la sesión, pasándose a deliberar ordenadamente sobre los extremos comprendidos en la convocatoria.

Se dio cuenta del expediente derivado de denuncia formulada en sesión pública de la Comisión Permanente de este Ayuntamiento celebrada el día tres de Mayo último y al amparo del R. D. de 29 de Octubre de 1923, por el vecino de esta villa D. José Vicente Pizar, sobre detentación por parte del también vecino de la localidad D. Gerardo Nuñez Rivers, de una porción de terreno del llamado Egidio Patinero, propiedad del Municipio, y que este Sr. procedió a cercar uniéndolo a una parcela de su propiedad contigua a la Fábrica de jabones y extracción de aceites que también posee el Sr. Nuñez.

Del examen minucioso de dicho expediente, en el que han declarado tres ancianos de la localidad, la Comisión de Policía urbana y rural y obreros de los que trabajaron en la edificación de la pared que cerca dicha parcela de terreno, y a cuyo expediente va unida una copia del croquis catastral del Egidio Patinero y certificación de la cabida de este, parece deducirse de una manera evidente que ha habido detentación por parte de D. Gerardo Nuñez Rivers de pequeñas porciones del terreno de dicho Egidio, y esti-mábase así el Ayuntamiento, a quien incumbe la obligación indeclinable de velar por la conservación de los bienes del Municipio



Remo  
tonic  
depor  
dos n

en toda su integridad, unánimemente acuerda: Que se requiera al vecino de esta villa D.<sup>o</sup> Gerardo Núñez Rivera para que en un plazo que no deberá exceder de quince días, proceda al derribo de la pared que cerca la parcela de terreno propiedad de dicho señor, contigua a la Fábrica de jabones y extracción de aceites del que el mismo es también dueño, y vuelva a edificarla, si le conviene, con la antigua alineación, que deberá señalarse por la Comisión de Policía urbana y rural, de acuerdo y con audiencia del interesado; y si este se negara a realizar cuanto en este acuerdo se le propone, quedará facultado el Sr. Alcalde para entablar la correspondiente demanda a juicio verbal civil, según aconseja el informe emitido por el abogado asesor D.<sup>o</sup> Manuel Giménez Rivera, como medio de llegar a resolver las porciones de terreno detentadas al Excmo. Sr. D.<sup>o</sup> Patino, por propiedad del Municipio.

Yo el Secretario, de orden del Sr. Presidente, di lectura de un oficio en que el vecino de esta villa D.<sup>o</sup> Antonio Pilar Fuentes, hace renuncia del cargo de Depositario de los fondos municipales que venia desempeñando, siendo aceptada dicha renuncia por unanimidad, y quedando satisfecho el Ayuntamiento de la buena fe demostrada en su gestión por el comunicante, ya que es notoria la incompetencia que alega y sintiendo que por consecuencia de esta quedaran recaer algunas responsabilidades en el Sr. Pilar Fuentes. Por unanimidad también se acuerda



Renuncia de D.<sup>o</sup> Antonio Pilar Fuentes, Depositario de los fondos municipales.



José María Juan González

Juan Guerrero Juan Marín

*[Signature]*

- Señores asistentes.
- D. Juan L. Maeso.
- Juan D. Guerrero.
- Manuel Pilar
- José González.
- Juan Marín.
- Juan González.

Unión extraordinaria del día 15 de Julio de 1930  
 En el salón de actos de la casa Ayuntamiento, siendo quince de Julio y hora de las veintiuna y cinco minutos se reunieron los señores concejales anotados al margen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Maeso Rodríguez, al objeto de celebrar sesión extraordinaria convocada con la antelación preceptiva que señala el Estatuto y habiéndose concurrido mayoría de concejales el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Fixación de honorarios por rendición de cuentas del año 1929.

Cumplido el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en su sesión extraordinaria anterior, fueron presentadas las cuentas municipales de esta Corporación correspondientes al año de 1929, para cuya rendición fue comisionado el Secretario interino D. Benito Velasco Acero, quien ha renunciado su derecho a fijar los honorarios de dicho trabajo, acordándose por unanimidad fijarlos en doscientas pesetas, y que dichas cuentas se expusieran al público y se tramite el expediente de examen y censura de las mismas, reglamentariamente.

Conversación

El Sr. Alcalde Presidente dio cuenta al



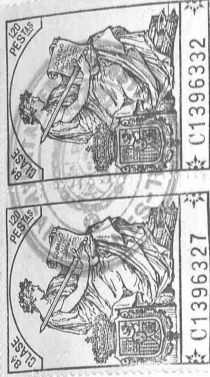
requerimiento a D.<sup>o</sup> Gerardo  
Núñez para que abone 86166.<sup>00</sup>  
descontando lo invertido en  
los grupos Escolares justifica-  
do legalmente.

Ayuntamiento de haber hecho gestiones pa-  
ra llegar a conocer la cifra exacta en que  
fueron enajenadas por los anteriores gesto-  
res del Municipio las dos inscripciones  
intransferibles de la renta perpetua de  
Propios que el mismo poseia, y cuyo impor-  
te no aparece ingresado en Arcas Municipi-  
pales; y aunque de una manera oficial  
aun no se ha logrado la noticia de la  
cifra exacta en que se realizara dicha  
venta, entre los papeles y documentos halla-  
dos en Secretaría figura una carta de la  
Unicaursal del Banco Español de Crédito, en  
Armagá, que tiene fecha 12 de Noviembre  
de 1938 en la que se observa en cuenta del  
Ayuntamiento pesetas, ochenta y seis mil  
ciento sesenta y seis con noventa y cinco  
céntimos, "liquido - dice - de los valores  
que por su cuenta (la del Ayuntamiento)  
hemos vendido en la Bolsa de Madrid,  
segun liquidacion anexa", la cual no  
aparece. Y a continuacion este otro pá-  
rrafo: "Acompañamos tabernario de cheques  
a nombre del Sr. Alcalde de Abilbonis que  
para esta cuenta nos tiene solicitados".  
Es evidente, a juicio del Sr. Alcalde, que  
dicha suma de ochenta y seis mil ciento  
sesenta y seis con noventa y cinco  
céntimos de peseta ha sido malversada, entendi-  
do que esta malversacion debe perseguirse  
por el momento, administrativa e inme-  
diatamente y, a tal efecto, propone al Pl.  
no que adopte el acuerdo de requerir al  
ex-alcalde D.<sup>o</sup> Gerardo Núñez Rivero, a



cuyo nombre y como Ordenador de pagos se depositó la cantidad que nos ocupa en el Banco alicudido, para que reintegre esta a la Caja Municipal, en un plazo de quince días, bajo apercibimiento de apremio, si así no lo verificara. En opinión del Sr. Alcalde, no debe limitarse a estos términos el acuerdo que propone, sino que a la vez que se hiciera el requerimiento anterior, debería invitarse al ex-Alcalde Sr. Gerardo Núñez Rivera, a que si todo o parte de la suma que se le reclama, la ha invertido en la construcción de los Grupos Escolares que con el nombre de "Sr. Ramón y Cajal" aparecen levantadas en el sitio "Abraxal" de este término, se le acepte como dato la suma invertida en estas, siempre que la justificara legalmente, y en cuanto no rebase la consignación a tal efecto figurada en el Presupuesto extraordinario aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria del día 22 de Mayo de 1928. Entiendo de la Presidencia que bajo el punto de vista moral no debe el Ayuntamiento inhibirse en absoluto de la aceptación de tales obras, aunque podría hacerlo, si se sometiera al espíritu rigido de la Ley, y en aquél sentido quiere inclinarse el ánimo de sus compañeros de Concejo, para llegar a la solución de este enojoso asunto.

Los Señores Concejales encuentran muy atinadas las razones expuestas y, sin discusión, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo: Requerir a Sr. Gerardo Núñez Rivera para que dem.



to del plazo de quince días, ingrese en la Caja Municipal la cantidad de ochenta y seis mil ciento sesenta y seis pesetas con noventa y cinco céntimos, producto de la venta de las dos inscripciones intransferibles que poseía este Ayuntamiento y que fueron enajenadas, consignándose su importe en cuenta corriente a nombre de dicho ex-Alcalde en la Cuesal del Banco Español de Crédito, en Aduaga; e invitándole a que si todo o parte de esos valores los hubiera invertido en la construcción de los Grupos Escolares que aparecen edificadas en este pueblo, justifique la inversión legalmente dentro de ese mismo plazo de quince días, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pueda derivarse contra el Sr. Muñoz Rivera por la retención o inversión indebida <sup>de tales fondos,</sup> y cuya responsabilidad se acuerda exigir ante los Tribunales de Justicia.

Responsabilidad de los ex-claveros Sr. Gerardo Núñez, Sr. Antonio Pizar y Sr. Benedicto González por faltar en Caja 19959,77 Pts. según arques del 10 de Marzo último.

Volví a hacer uso de la palabra el Sr. Alcalde para exponer a los reunidos que, como a estos consta, los anteriores claveros de la Caja Municipal Sr. Gerardo Núñez Rivera, Sr. Antonio Pizar Fuentes y Sr. Benedicto González Sánchez, en concepto de Alcalde, Depositario y Secretario respectivamente, son responsables de la cantidad de diez y nueve mil novecientas cincuenta y nueve pesetas con setenta y siete céntimos, que faltaron en la Caja Municipal de este Ayuntamiento, al intentar hacerse el arques de sus fondos, el día diez de Marzo último, acordándose también por unanimidad, requerir a dichos señores, para que por terce-

Rec  
adm  
acuer  
extr  
val



ras partes y dentro del preciso término de tres días, ingresen dicha suma, que en otro caso se haría efectiva por el procedimiento ejecutivo de apremio, y exigir igualmente la responsabilidad penal que se derive de esta malversación de acuerdo con el informe emitido por el Abogado asesor de este Ayuntamiento Sr. Manuel Gimenez Chirva, bajo cuya dirección deberán ejercitarse estas acciones, que dando facultado el Sr. Alcalde para que en ejecución de este acuerdo y del anterior, pueda otorgar poderes generales a Procuradores de Ulesena, Badajoz, Haceses y Madrid que ostentando la representación del Ayuntamiento, entablen las acciones judiciales que se consideren procedentes, especialmente querrela criminal contra dichos esclaveros y contra todos o algunos o algunos de los demás señores que formaron parte de esta Corporación Municipal con anterioridad al 26 de Febrero último. #

Recurso contencioso administrativo contra acuerdo de Presupuesto extraordinario por valor de 80000 Ptas

Se ocupó el Ayuntamiento de la conveniencia de incoar recurso contencioso administrativo contra el acuerdo de la Corporación, adoptado en sesión extraordinaria del día 1.º de Agosto del año anterior y aprobatorio de un Presupuesto extraordinario por valor de ochenta mil pesetas, cuya parte de ingresos se cubriría mediante la contratación de un empréstito por igual suma con el Banco de Crédito Local de España. Considera la actual Corporación, y en este sentido manifiestan su opinión los tres Concejales, que tal acuerdo es lesivo para los intereses del Municipio y de los vecinos de este pueblo, cuya capacidad económica es insuficiente para soportar

una operacion de crédito tan excesivamente cara como la que se intentó realizar y para unas obras de muy discutible utilidad y urgencia, por lo que unánimemente se acuerda apoderar al Abogado asesor del Ayuntamiento en Badajoz D.<sup>o</sup> Manuel Jimenez Ubierna, para que entable dicho recurso contencioso administrativo, al amparo del R.D. de 12 de Junio último, quedando facultado el Sr. Alcalde para el otorgamiento del oportuno poder, o para la inclusion, si fuese posible, de este apoderamiento especial en el que con el mismo carácter y además con el de general para pleitos se ha acordado anteriormente conferir a Procuradores de las distintas poblaciones que se citan en el acuerdo precedente.

Acto de gracias al Secretario interino por el informe emitido que le encomendó el Ayuntamiento.

Acto continuo, el Sr. Alcalde expuso a la Corporacion el juicio que le merece el informe, cuya confeccion fue encomendada al Sr. Secretario interino de este Ayuntamiento D.<sup>o</sup> Benito Velasco Acero. En dicho trabajo, además de la exposicion clara y detallada, de un modo global se condensa, en lo que al orden administrativo respecta, la marcha a seguir en los múltiples y diversos problemas que tan vitalmente afectan a los intereses de este pueblo, que son gran parte de los ya tratados en esta sesion y que ha creído este Ayuntamiento deber muy inexcusable su planteamiento, buscándoles pronta y radical solucion. ¡Triste herencia que nos legó la manifiesta y desastrosa actuacion de nuestros predecesores en el Municipio!

El precitado informe no solo por la claridad

y corrección de su estilo, sino que principalmente por la doctrina legal en que se basa y sustenta, por la agilidad en evacuar citas de la legislación Municipal vigente en sus diversos ramos, en un todo pertinentes a los casos para que se aducen, lo cual me pone un extenso y acabado conocimiento de cuanto con la vida municipal se relaciona; por todo ello, digo, mencionados trabajos me atrevo a calificarme de concienzudo y luminoso, y esta mi modesta opinión, ha venido a ser corroborada con el juicio de tres letrados, amigos particulares míos a cuyo examen y estudio lo he sometido, hallandose identificados con el criterio firme y normas a seguir que en el informe se sustentan. En su virtud propongo a la Corporación se haga constar en acta un voto de gracias para el Secretario interino Sr. Benito Velasco Acero de cuyas cualidades estoy altamente satisfecho.

Los tres Honorables reunidos unánimemente así lo acuerdan expresándole su satisfacción y felicitándolo al Sr. Velasco.

Y no comprendiendo mas asuntos la Convocatoria, el Sr. Presidente levanto la sesion siendo la hora de las veintitres, de que yo el Secretario certifico. Entre líneas = de tales fondos = vale. certifico. Igualmente certifico: Que en esta misma sesion plenaria el Ayuntamiento tomo el acuerdo de facultar al Sr. Alcalde para que designe un Arquitecto comisionado que haga la taxacion y valoración de las obras ejecutadas en los grupos Escolares, segun la proposicion de la Alcaldia que figura en el ultimo lugar de la Convocatoria,



para esta sesion.

~~Francisco~~ Juan Diego Guerrero

Manuel Pilar

José González

Juan Marín

Juan González

*[Signature]*

pidien  
del a  
últim  
decla  
86.16



Sesion extraordinaria supletoria de la convocada para el dia 31 de Julio anterior, celebrada el 1º de Agosto de 1930

- .. Honorables asistentes.
- .. D. Francisco Obasso.
- .. Juan D. Guerrero.
- .. Manuel Pilar
- .. Juan Marín.
- .. José González.
- .. Juan González.

En el salon de actos de la casa Ayuntamiento siendo primero de Agosto y hora de las veintiuna y quince minutos se reunieron los tres Concejales anotados al margen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Obasso Rodriguez, al objeto de celebrar sesion extraordinaria en segunda convocatoria, conforme con lo que preceptua el articulo 129 del Estatuto Municipal vigente; ya que la sesion en primera convocatoria que debió celebrarse el dia treinta y uno de Julio anterior, no pudo tener efecto por no haber concurrido mayoria de Concejales, de acuerdo tambien con lo que dispone el precitado articulo 129 del mismo cuerpo legal.

Halicitud de D. Gerardo

Abierto el acto, yo el Secretario, de orden



pidiendo la reposición del acuerdo de 15 de Julio último, por el que se le declara responsable de 86.166, Pts con 95 cents.



del Sr. Presidente, di lectura del escrito presentado por el vecino de esta villa Sr. Gerardo Nuñez Rivero solicitando la reposición del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día quince de Julio último, declarandole responsable de la cantidad de ochenta y seis mil ciento sesenta y seis pesetas con noventa y cinco céntimos, producto de la venta de dos inscripciones intransferibles de la renta perpetua de Propios, que durante el tiempo en que dicho Sr. ejerció el cargo de Alcalde de este pueblo, fueron enajenadas y consignado su importe a nombre de aquel en la Sucursal del Banco Español de Crédito de Orense. Hei tambien de la misma orden, el acuerdo que motiva dicho recurso y el Ayuntamiento previa discusión del asunto acordó por unanimidad: No haber lugar a la reposición del acuerdo de 15 de Julio último declarando responsable a Sr. Gerardo Nuñez Rivero de la suma de ochenta y seis mil ciento sesenta y seis pesetas con noventa y cinco céntimos por el concepto ya mencionado, fundandose en que dicha cantidad, o los resguardos representativos de la misma, puesto que se utilizó el servicio de cuenta corriente con el aludido Banco, debió ingresar en la Caja Municipal tan pronto fueron negociados en Bolsa los correspondientes títulos, y al no hacerse así quedaron incumplidos preceptos tan claros y terminantes como los de los artículos 565 y 566 del Estatuto Municipal, y contraída por consiguiente gravísima responsabilidad que recae integra

sobre D.º Gerardo Nuñez Rivera, porque la im-  
posición del Banco atrevido de los fondos municipi-  
pales de este Ayuntamiento, sin perjuicio de la in-  
mediata formalización en Caja, no debió nunca  
hacerse, como ocurrió en este caso a nombre del  
"Sr. Alcalde de Abilones" sino al del Ayuntamiento  
de Abilones; Entidad única poseedora de los valo-  
res de que se trata, evitándose así que pudieran dis-  
poner de ellos el Sr. Nuñez Rivera, como tal Alcalde,  
por ser esta función atribuida por la Ley al Secre-  
tario-Interventor y Depositario, llamados a firmar  
conjuntamente los talones o documentos necesarios  
para efectuar aquellas operaciones, según el artícu-  
lo 83 del Reglamento de la Hacienda municipal fe-  
cha 23 de Agosto de 1934.

Rechaza de plano el Ayuntamiento como fun-  
damentos del recurso de reposición que se resuel-  
ve, el hecho aducido por el recurrente de que  
las ochenta y seis mil ciento sesenta y seis  
pesetas con noventa y cinco céntimos de que  
se le ha declarado responsable "y otras con-  
tituibles además" - dice - fueron invertidas en  
las obras de unos Grupos escolares, porque el  
hecho de la edificación de tales Grupos esco-  
lares "podrá ser público y notorio en Abillo-  
nes" como pública y notoria es la repulsa y  
censura por la desdichada gestación y el  
anticónsumo desarrollo del proyecto, pero  
es afirmación gratuita la de que en po-  
der del Ayuntamiento obren los justificantes  
del pago o inversión de dicha cantidad.  
¡ Benguadas estaríamos de sentido jurídi-  
co administrativo y aun de sentido práctico,  
si como tal justificación hubiéramos de acep-

LA  
PASA  
35713  
LA  
PASA  
35713

bol  
Nun  
ral  
ne  
15  
el  
ra  
Do  
ing  
tes  
la  
67



tar una balumba de recibos (la pose es gráfica) que obran no en poder del Ayuntamiento, sino en el particular de uno de sus funcionarios D.º Joaquín Masero Hidalgo y de los cuales no ha querido de modo alguno hacerse cargo el Secretario interino de esta Corporación D.º Benito Velasco Acero! Para justificar la inversión de fondos municipales en obras públicas es absolutamente necesario conocer y cumplir el artículo 92 del Reglamento de la Hacienda municipal, de que antes se ha hecho menes precepto explícito, terminante, clarísimo, con el que sin duda quiso el legislador extremar su precesión moralizadora, porque las obras públicas fueron siempre y aun quedan resiquicios de tan malas prácticas, refugio tenebroso y sombrío en el que se ocultaron desgraciadas e insuperables audacias.

Solicitudes de D.º Gerardo Nuñez y D.º Benedito Gonzalez, pidiendo la reposición del acuerdo de 15 de Julio último, por el que se les requirió para que en unión de D.º Antonio Pilar Fuentes ingresen por Terceras partes en la Caja Municipal la suma de 19.959 Ptas con 67 céntimos

Seguidamente se dió cuenta al Ayuntamiento, mediante lectura íntegra que yo el Secretario di, de los recursos presentados por los vecinos de esta villa D.º Gerardo Nuñez Rivero y D.º Benedito Gonzalez Sanchez, solicitando la reposición del acuerdo de este Pleno adoptado en sesión extraordinaria de quince de Julio último, por virtud del cual se mandó requerir a dichos señores y a D.º Antonio Pilar Fuentes para que ingresaran por Terceras partes y dentro del término de tres días, en la Caja Municipal, la cantidad de diez y nueve mil novecientos cincuenta y nueve pesetas con sesenta y siete céntimos, que faltaron en aquella al hacer el arqueo de fondos el

el día diez de Marzo último. Cometido el asunto a discusión se llegó por unanimidad al siguiente acuerdo. No haber lugar a la rescisión del acuerdo de 15 de Julio del año actual, so-licitado por D.º Gerardo Nuñez Rivera y D.º Benedito González Sanchez por no haberse justificado legalmente la inversión de la cantidad de diez y nueve mil novecien-  
tas cincuenta y nueve pesetas con sesenta y siete céntimos, la cual ha de considerarse necesariamente como malversada, siendo res-ponsable, solidariamente, de esta malversación los dos citados Señores y D.º Antonio Pilar Fuentes, que desempeñaban los cargos de claveros de la Caja Municipal hasta el momento de ha-cer entrega formal de la misma.

A continuación convocó el Ayuntamiento de un oficio dirigido a la Alcaldía por el agente eje-cutivo Municipal D.º Blas Fernández Masuco en el que manifiesta haber resultado negativos los embargos hechos en los domicilios de los ve-cinos D.º Benedito González Sanchez y D.º Antonio Pilar Fuentes, quienes en unión de D.º Gerardo Nu-ñez Rivera fueron declarados responsables de la cantidad de diez y nueve mil novecientos cincuenta y nueve pesetas con sesenta y siete céntimos que faltaron en la Caja Municipal el día diez de Marzo último, fecha en que di-chos tres Señores como claveros hasta entonces de la misma, hicieron entrega de ella. Teniéndolo el Sr. Alcalde Presidente que la res-ponsabilidad de que se trata es solidaria y por tanto la parte de ella que administra-tivamente no queda ser hecha efectiva



por insolvencia de los responsables, ha de acrecer la del que no lo sea, prepuso y el Pleno aceptó sin discusión y por unanimidad el siguiente acuerdo: Que en vista de la insolvencia declarada de D.<sup>o</sup> Benedicto Gausoler Vancher y D.<sup>o</sup> Antonio Pilar Fuentes, se requiera a D.<sup>o</sup> Gerardo Nuñez Rivas para que como responsable solidario ingrese en la caja la cantidad de trece mil trescientos seis pesetas con cuarenta y cuatro céntimos que por insolvencia no pueden hacer efectivas aquellas dos cuartas, y que represente los dos tercios partes de la suma de diez y nueve mil novecientas cincuenta y nueve pesetas con sesenta y siete céntimos, a que, por tal concepto, alcanza la total responsabilidad declarada, concediéndole para ello un plazo de tres días, bajo apercibimiento de apremio si lo dejara transcurrir sin verificar el citado ingreso, y no comprendiendo otros asuntos la convocatoria, el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo la hora de las veintidós y treinta minutos de que yo el Secretario certifico.

*Juan Diego Guerrero*  
*Juan Martín*  
*Manuel Pizar*  
*Gaspar Pizar*  
*Juan Gausoler*

Sesión extraordinaria del día 28 de Agosto de 1930.  
 En el saber de actas de la Casa Ayuntamiento. Lo siendo veintisecho de Agosto y hora de las veintina y quince minutos, se reunieron los tres Concejales ausentes al margen, bajo la

Señores asistentes.  
 D. Francisco Maeso.  
 D. Juan D. Guerrero.  
 D. Manuel Pizar.

.. D.º Antonio Rodríguez.  
.. Juan Hobarin.  
.. Juan González.  
.. José González.

Voluntad de D.º Gerardo Nuñez, pidiendo la reposición del acuerdo del Pleno fecha 1.º de Agosto, por el que declaradas las insolvencias de D.º Benedito González y D.º Antonio Pilar, se le requiere para que ingrese en Caja Municipal las dos terceras partes de 19,959 \$ts con 77 centés. correspondientes a referidos fineros.

Aprobación de la certi-

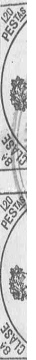
Presidencia del Sr. Alcalde D.º Francisco Maza Rodríguez, al objeto de celebrar sesión extraordinaria convocada con el carácter de urgente, y habiendo concurrido la mayoría de los Concejales que integran la Corporación, el Sr. Presidente abrió la sesión pasándose a deliberar ordenadamente sobre todos y cada uno de los asuntos que abarca la Convocatoria.

Abierto el acto, yo el Secretario, de orden de la Presidencia, pasé a la lectura de un escrito presentado al Ayuntamiento por D.º Gerardo Nuñez Rivero en el que parece interponiendo recurso de reposición contra el acuerdo de este Ayuntamiento fecha 1.º de Agosto, por el cual, habiendo sido declaradas las insolvencias de D.º Benedito González y D.º Antonio Pilar Fuentes, ex-claveros de la Caja Municipal, se le requiere a que ingrese en Arcas Municipales la cantidad trece mil trescientos seis pesetas con cuarenta y cuatro centimos, representativa de las dos terceras partes de la suma de diez y nueve mil novecientas cincuenta y nueve pesetas con setenta y siete centimos a que estaba obligado como responsable solidario con los otros dos ex-claveros insolventes.

El Ayuntamiento tras breve discusión acordó: Denegar en todas sus partes el escrito de que queda hecho mérito, considerando que carecen en absoluto de todo valor legal los fundamentos en que se basa y apoya.

El Sr. Alcalde, al dar cuenta del segundo ex-

recepción  
ordenada  
reclamar  
quitar  
Moreno



Medición de medición y valoración de los grupos escolares, hecha por el arquitecto Provincial Sr. Luis Moreillo y Villar.



tremo comprendido en la consorcatoria para esta sesión, manifestó: que haciendo uso de las facultades que le confirió el Ayuntamiento en la sesión extraordinaria celebrada el primero del mes actual, había designado al arquitecto Provincial de S. D. D. Sr. Luis Moreillo y Villar para que ejecutara la medición y valoración de los edificios en construcción destinados a grupos escolares en este pueblo y ultimados los trabajos necesarios por dicho arquitecto había expedido la correspondiente certificación, que hallándose sobre la mesa fue leída por el Sr. Presidente y examinada por los Honorable que quisieron hacerlo, encontrándola toda conforme y aceptando, sin discusión y por unanimidad, el siguiente acuerdo: Aprobar la referida certificación de medición y valoración de las obras realizadas en los Grupos Escolares anteriormente aludidos, ponerla de manifiesto durante el plazo de seis días a Sr. General Nuñez Rivero para que la consrca y le preste su aprobación o ejercite contra ella las acciones que estime convenientes a su derecho y en vista de las cifras que dicho documento arroja, declararle responsable de la diferencia entre el importe de la mentada certificación ( setenta y tres mil trescientos cincuenta y siete pesetas noventa y cinco centimos) y el producto de la venta de las inscripciones de Propios que fueron enajenadas por el Ayuntamiento que presidió el Sr. Nuñez Rivero ( ochenta y seis mil ciento sesenta y seis pesetas noventa y cinco centimos) o sea por la cantidad de doce mil ochocientos

le que



nueve pesos, que deberá ingresar en la  
caja municipal dentro del mismo plazo  
de seis días.

Faculta al Sr. Alcalde  
para el nombramiento  
de un agente ejecutivo es-  
pecial.

Acto seguido por unanimidad y sin dis-  
cusión se acordó asimismo autorizar a  
la Presidencia para que proceda al nom-  
bramiento de un agente ejecutivo especial  
que continúe la tramitación de los ex-  
pedientes incoados con motivo de las  
responsabilidades declaradas contra los  
anteriores gestores de la Administración  
Municipal, e inicie y siga los demás  
que se deriven de dichas responsabilida-  
des.

y no comprendiendo otros asuntos la  
Honorable el Sr. Presidente levantó  
la sesión siendo la hora de la vein-  
tidos y diez minutos de que yo el Sr.  
secretario certifico.



Juan Diego Guerrero

Juan Diego Guerrero

Manuel Pérez

Antonio Rodríguez

Juan González

Juan Martín

García

[Signature]

Se-

sesion extraordinaria del dia 3 de Septiembre de 1930.

Asistentes  
Don Diego Guerrero  
Manuel Riba Fuentes  
Rodrigo Marcos  
Juan Enrique Mateos  
Juan Marin Marin  
Jose Enrique Calvez  
Juan Francisco Gimón

Nombraimiento de  
Secretario en propiedad  
de este Ayuntamiento  
a favor de Don Benito  
Velasco Serrero.

En la villa de Chilluey a tres de Septiembre de mil novecientos treinta, reunidos en las Casas Consistoriales los señores Concejales de este Ayuntamiento que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Sbaenso Rodriguez, al objeto de celebrar esta sesion extraordinaria, concurra con todas las formalidades legales.

Abierto el acto a las veintiocho, que era la hora señalada, y el Secretario de orden del Sr. Presidente, dió lectura del expediente instruido por la Alcaldia, como consecuencia de la Real orden de ochos del mes de Julio último (Gaceta del 11), para la provision, en propiedad, del cargo de Secretario de este Ayuntamiento, resultando que durante el plazo de treinta dias hábiles por que ha estado abierto el concurso, se han presentado diversas solicitudes en este Ayuntamiento y ciento noventa y siete en el Gobierno Civil de la Provincia, estando sujeta a dicho expediente las primicias y relación municipal de las ultimas, leyéndose una y otra por sui el Secretario accidental, como fué preciso las diversas peticiones pertenecientes a esta clase de concursos, existiendo en la Real orden en que se mandó abrirlo y en el Estatuto Municipal y Reglamento de Secretarios del 23 de Agosto de mil novecientos veintiocho.

Bien enterados los Srs. Concejales, se procedió, ordenada por el Sr. Presidente, a la votación, entre los concursantes, de Secretario en propiedad de este Ayuntamiento, resultando elegido por siete votos favorables que el Sr. Don Manuel Rodriguez Guerrero Jimenez, D. Riba Fuentes, Rodrigo Marcos, Manuel Marin, Enrique Mateos y Enrique Calvez, el concurante Don Benito Velasco Serrero, natural de Almodovar del Campo (Ciudad Real) que pertenece al Grupo de Secretarios de la segunda categoría, como es suplicado en el art. 1º del art. 1º del Reglamento ya citado, y que no obstante ser Secretario en propiedad del Ayuntamiento de la Comuna, en



esta Provincia, por encontrarse disputando licencia  
su sueldo de aquel Ayuntamiento, para asuntos  
propios, reuniéndose de nuevo al mismo cargo con  
carácter de interino en esta Corporación. La resolución  
efectuada supra, en favor del nombrado, la mayoría  
absoluta del número legal de Concejales, que es de  
diez en este Ayuntamiento.

El Concejal Don Juan Juvenal Guiso, presente en  
la sesión se abstuvo de votar, sin manifestar las causas.  
Y seguidamente se mandó comunicar el nombramiento  
al Secretario designado Don Benito Vázquez  
de los Ríos, que por el Sr. Alcalde se le dió posesión del cargo  
y que al cumplimiento de lo dispuesto en el art. 66 de  
la Real orden de 8 de Julio último, se reciba al Sr.  
Sr. Gobernador Civil de la Provincia certificación  
literal del acto de esta sesión y la lista de preferencia  
de concursantes, que queda formada en este acto.

Por lo cual y por haberse fijado otros asuntos  
en la convocatoria para esta sesión, se levantó esta  
a las veintitrés horas de todo lo cual yo el Secretario  
accidental Don Joaquín Maeso Alcalde, por in-  
compatibilidad del interino Don Benito Vázquez de los Ríos,  
secretario: Juan Diego Jovero

Manuel Pizar  
Juan María Sotomayor  
Juan Gonzales  
Joaquín Maeso

Sesión



D. Francisco Masses.  
 Juan D. Guerrero.  
 Manuel Pilar.  
 José González.  
 Juan González.  
 Juan Barria.



extraordinaria del día 18 de Septiembre de 1930.  
 En la villa de Chillibucal a dieciocho de Septiembre de mil novecientos treinta, reunidos en las Casas Municipales los señores que se asientan al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde en funciones Sr. Juan Diego Guerrero Gimeno por enfermedad del propio, procedieron, siendo la hora de las doce, a celebrar esta sesión extraordinaria, convocada con el carácter de urgente y con todas las solemnidades del reglamento.

1º. Aprobado el acto y el Secretario accidental por incompatibilidad del propietario, di lectura del acta de la última sesión, reflejándose por unanimidad y de una manera expresa, el nombramiento de Secretario que propiedad de esta Corporación, a favor de Don Benito Villarcho Acero.

Acuerdo de mostrar  
 de parte del Ayuntamiento,  
 en los recursos contenciosos  
 administrativos interpues-  
 tos por D. Gerardo Nuñez,  
 contra acuerdos de 19 de  
 Julio y 19 de Agosto toma-  
 dos por el Pleno, facultando  
 al Sr. Alcalde para que  
 otorgue el oportuno poder  
 al abogado asesor D.  
 Manuel Jimenez Bieito,  
 para que represente  
 a este Ayuntamiento co-  
 mo coadyuvante de la  
 administración, en  
 dichas recursos y en los  
 que puedan surgir.

Habiendo ocupado el Ayuntamiento, por el Boletín oficial de la Provincia, del 10 que se le da cuenta, el hecho de haberse interpuesto por Don Gerardo Nuñez Nuñez, recursos contenciosos administrativos contra los acuerdos de esta Corporación plena adoptados en sesiones extraordinarias de 15 de Julio y 1º de Agosto últimos, por virtud de cuyos acuerdos se declaró responsable al Sr. Nuñez Nuñez de la cantidad de ochenta y seis mil ciento sesenta y seis pesetas noventa y cinco céntimos, producto de la venta de la inscripción de Propios que poseía este Ayuntamiento; y se le requirió, además, para que ingresara por tercera parte en la unión de Don Benedito Sanfeliu Chibelo y Don Manuel Pilar Fuentes, la de diecinueve mil novecientos cuarenta y nueve pesetas sesenta y siete céntimos, que siendo clavos de la Caja municipal por las sesiones, facturas en la misma al haber el arqueo de sus fondos el día de marzo de este año, la repulsió de dichos acuerdos fue solicitada y denegada por este Pleno, en su sesión extraordinaria de primero de Agosto último, se acordó por unanimidad y previa deliberación, que el Ayuntamiento se muestra parte,

77

como esadyvante de la aduistración, en dichos recursos, representado al efecto, por el abogado asesor de la Corporación, en Madrid, Don Manuel Quiroz Sierra, facultando al Sr. Alcalde o a quien legalmente le substituya, para que otorgue el oportuno poder ante el Sr. Jefe de la Inspección de los edificios de la facultad de representar al Ayuntamiento, en el concepto ya expresado, de esadyvante de la Administración, así en los recursos aludidos, como en los demás que se interpongan o puedan interponerse contra acuerdos ya adoptados o que se adopten en lo sucesivo por este Ayuntamiento Pleno, o por su Comisión Municipal Permanente.

Solicitud de D. Gerardo Núñez Rivero pidiendo la reposición del acuerdo Plenario de 28 de Agosto último, por el que se le declaró responsable de la cantidad de 12.809 Ptas

Se dio cuenta de un escrito de D. Gerardo Núñez Rivero solicitando la reposición del acuerdo de este Pleno adoptado en sesión extraordinaria del 28 de Agosto anterior, declarándole responsable de la cantidad de doce mil ochocientos noventa y nueve pesetas, que representa la diferencia entre la tasación hecha por el Arquitecto Don Luis Morcillo y Villar de las obras de construcción de los grupos escolares de esta Villa y el importe producido por la enajenación de las dos fincas situadas de la calle perpetua de Propios que poseía este Ayuntamiento. Y bien informado el Sr. Concejal, acordó por unanimidad: No haber lugar a la reposición del acuerdo aludido, toda vez que no ha sido impugnado por Don Gerardo Núñez Rivero la certificación técnica que lo motivó, en el plazo de seis días que al efecto le fue concedido; y en vista de las alegaciones que en dicho escrito de reposición se hacen, acordó igualmente declarar el precitado acuerdo de 28 de Agosto anterior, en el sentido de que aceptada por el Ayuntamiento, como data de las 86.166 99 Ptas por que se declaró responsable al Sr. Núñez Rivero en el acuerdo

Apelacion  
sentencia  
verbal e  
contra  
niza y o  
mostrar  
apunta  
apelo

de 15 de Julio último, el valor real de las obras de los grupos escalares, aquella responsabilidad queda reducida solamente, a la cantidad de doce mil ochocientos nueve pesos.

Apelacion de la 4ª sentencia en el juicio verbal civil, recaída contra Sr. Gerardo Muñoz y acuerdo de mostrarse parte al Ayuntamiento en tal apelacion.

El Sr. Presidente dio cuenta al Ayuntamiento de la sentencia recaída en el juicio verbal civil seguido a instancia de esta Corporacion, representada por el Procurador D. Juan Cubero y Sainza-Solana, contra D. Gerardo Muñoz Prieto, sobre detentacion de unas porciones de terrenos del Ejido Patuero, propiedad del Municipio, sentencia que fue obstante ser favorable a las pretensiones deducidas en la demanda, habia sido apelada por el demandado, propiciado desde el Presidente que el Ayuntamiento se mostrase parte en tal apelacion, pues otra cosa seria dejar abandonados e indefensos los intereses del Municipio. En vista de tales manifestaciones, unánimemente se acuerda que el Ayuntamiento se muestre parte en la apelacion del juicio verbal mencionado, y que se comunique este acuerdo, para su ejecucion, al Procurador D. Juan Cubero y Sainza-Solana, quien deberá comparecer en el acto de la vista de dicho juicio ante el Juzgado de 1ª Instancia e Instruccion de Madrid, ostentando la representacion de este Ayuntamiento y asistido de letrado si lo creyera necesario y conveniente.

Despues de haberse otorgado el acuerdo de que trata, se levantó la sesion a las veintidós horas.



Juan Diego Guerrero

Manuel Pizar

Juan Marin

Juan Gonzalez

Sosé Miraluz

Joaquin Moreno

De-



Señores asistentes  
 1.º Francisco Mearso  
 2.º Juan D. Guerrero  
 3.º Manuel Pilar  
 4.º Juan Mearin  
 5.º Juan González  
 6.º José González  
 7.º Juan Jimenes

sesión extraordinaria del día 31 de Octubre de 1930.

En la villa de Ahillanes, a treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta, siendo la hora de las veinte se reunieron en estas Casas Consistoriales los Señores Concejales del Ayuntamiento Pleno de esta villa, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Francisco Mearso Rodríguez, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, para la que previamente habían sido convocados, con todas las formalidades de la ley.

Obtuvo el acto y el Secretario de orden del Señor Presidente de lectura del acta de la última sesión, que fue aprobada por unanimidad, si bien haciendo presente al Pleno que el Concejal D. Juan Jimenes Jimón, se negaba a autorizarla.

Acuerdo de facultar al abogado asesor D. Manuel Urdiales para que por sí o con la cooperación de los Procuradores, como representante del Ayuntamiento, se muestre parte en el sumario instruido en Urdema contra D. Gerardo Muñoz.

El Señor Alcalde manifestó a los señores, que según le comunicaba el abogado asesor de este Ayuntamiento, D. Manuel Jimenes Cienra, sería conveniente que la Corporación acordara mostrarse parte en el sumario que se instruye en el Juzgado de Urdema por falsedad del acta de la sesión extraordinaria que se supone no celebrada por el Ayuntamiento de esta villa el día 19 de enero de 1929 a las diez y nueve horas, adoptándose, después de breve deliberación por el voto favorable del Señor Alcalde y de los Señores, Guerrero Jimenes, Pilar Fuentes, González Caberas, González Matar, Mearin Mearin el siguiente acuerdo: Que quede facultado el abogado asesor, D. Manuel Jimenes Urdiales, para que en el momento o período del referido sumario en que lo estime oportuno para garantía de los intereses municipales, pueda mostrarse parte, <sup>en el mismo</sup> por sí o con la cooperación del Procurador y ostentando ambos la representación y defensa de este Ayuntamiento.

El Concejal Señor Jimenes Jimón votó en contra de este acuerdo por entender que el Ayuntamiento no tiene facultades para intervenir en dicho asunto.

Y siendo este el único objeto de la sesión se levantó ésta a las veintuna. = entre líneas = en el mismo = Val. =

Francisco Mearso Juan D. Guerrero

Señores  
 1.º Francisco Mearso  
 2.º Juan D. Guerrero  
 3.º Manuel Pilar  
 4.º Juan Mearin  
 5.º Juan González  
 6.º José González  
 7.º Juan Jimenes  
 8.º Juan Jimenes Jimón  
 9.º Manuel Urdiales  
 10.º Gerardo Muñoz



Manuel Mor  
Juan Marin

Socios Jurados Juan Gonzalez

*[Signature]*



Señores asistentes  
D. Francisco Masuso  
Juan D. Guerrero  
Manuel Pilar  
Juan Marin  
Juan González  
Jesé González  
Juan Jiménez  
Lista de señores que  
forman el Ayuntamiento  
y contribuyentes con de-  
recho electoral para Sena-  
dores.

Sesión extraordinaria del día 2 de Noviembre de 1930.

En la villa de Abillones, a dos de noviembre de mil novecientos treinta, siendo la hora de los veinte, se reunieron en estos Coros Ponceños, los Señores Concejales del Ayuntamiento de esta villa, bajo la presidencia del señor Alcalde, D. Francisco Masuso Rodríguez, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, para lo que previamente habían sido convocados, con todas las formalidades de la ley.

Ubierto el acto, y el Secretario, de orden del Señor Presidente, dió lectura del acta de la última sesión, que fue aprobada por unanimidad.

Equidistante y de la misma orden he también el Real decreto, de 10 de Octubre último mandando que los listos con los nombres de los señores que forman el Ayuntamiento y con número cuádruplo de mayores contribuyentes, todos ellos con derecho electoral para las elecciones de Senadores que puedan celebrarse en el próximo año de 1931, se formen el día 1 de Noviembre, en vez del 1 de Enero como preceptuaba la ley de 8 de febrero de 1877.

A este efecto, se dió cuenta de la lista correspondiente a este Ayuntamiento y formada por Secretaría en el día diez y seis, con arreglo a lo ordenado, y compulsada con los documentos administrativos de que se deriva, los señores Concejales la hallaron conforme y por suscritos por separado, mandando que se una a su expediente respectivo, y que copia autografa

da de ella se publique en el tablon de anuncios de estas Casas  
Comerciales, para que pueda ser impugnada o reclamada  
hasta el día 30 del actual, segun preceptua la citada ley de 8 de  
febrero de 1877, que otra copia de ella se remite al Sr. Sr. Sr.  
Gobernador Civil de la provincia, para su insercion en el Boletin  
Oficial.

E. no habiendo ningun otro asunto de que tratar, se levanta  
la sesion a las veintinueve y treinta minutos.

Juan D. Guerrero  
Manuel Pilar

Juan Gonzalez  
Jose Gonzalez

Juan Marin

Juan



Unica sesion ordinaria del 3º periodo cuatrienal de 1930.

- Señores asistentes.
- D. Francisco Maeso.
- „ Juan D. Guerrero.
- „ Manuel Pilar.
- „ Juan Gonzalez.
- „ Juan Marin.
- „ Jose Gonzalez.

En la villa de Ahillones, a doce de Noviembre de mil nove-  
cientos treinta; previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia del  
Sr. Alcalde D. Francisco Maeso Rodriguez se constituyo el Ayunta-  
miento pleno en las Casas Consistoriales, compuesto de los señores, Con-  
cejales que al margen se expresan, en reunion ordinaria de tercer pe-  
riodo, con arreglo a lo dispuesto en el articulo 1º del Estatuto municipi-  
pal, al objeto de proceder a la discusion y votacion definitiva del pre-  
supuesto ordinario de este Municipio para el año 1931, cuyo proyecto  
ha sido formado por la Comision municipal permanente, habiendose  
Ulterado las demas formalidades legales.

Presupuesto municipal  
ordinario año 1931.

Abierta publicamente la sesion por el Sr. Presidente, y el imper-  
cripto Secretario, de orden del mismo, procedi a dar lectura integral  
por capitulos y articulos, de las partidas de ingresos y gastos que  
en dicho presupuesto se detallan, cuyos creditos fueron discus-

tidos, acordándose en definitiva y por unanimidad aprobar el presupuesto de que se trate, fijando los ingresos y los gastos en las cifras que por capítulos se expresan seguidamente:



Capítulos	<u>Conceptos</u>	Asignación Pesetas Cts	
	<u>Presupuesto de Gastos</u>		
1º	Obligaciones generales.....	7.872.	60
2º	Representación municipal.....	200	00
3º	Vigilancia y seguridad.....	27	90
4º	Policía urbana y rural.....	6.989	00
5º	Precaución.....	"	"
6º	Personal y material de oficinas.....	14.900	00
7º	Salubridad e higiene.....	2.867	50
8º	Beneficencia.....	6.842	50
9º	Asistencia social.....	200	00
10º	Instrucción pública.....	2.667	40
11º	Obras públicas.....	3.900	00
12º	Montes.....	"	"
13º	Pago de intereses comunales.....	500	"
14º	Servicios municipalizados.....	33	33
15º	Mancomunidades.....	33	33
16º	Entidades menores.....	33	33
17º	Agrupación ferrrosa del municipio.....	33	33
18º	Imprevistos.....	1.323	10
19º	Reservas.....		
	<u>Total del presupuesto de gastos</u> .....	45.500	00
	<u>Presupuesto de Ingresos</u>		
1º	Rentas.....	33	33
2º	Aprovechamientos comunales.....	1.000	00
3º	Subvenciones.....	33	33
	<u>Suma y sigue</u> .....	1.066	00

Capitulo Nos.	Conceptos	Asignación	
		Pesetas	Cent.
	Suma anterior.....	1,000	00
4º	Servicios municipalizados.....	500	00
5º	Eventuales y extraordinarios.....	2,700	00
6º	Arbitrios con fines no fiscales.....	55	55
7º	Contribuciones especiales.....	55	00
8º	Derechos y tasas.....	9,500	00
9º	Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales.....	55	55
		4,957	89
10º	Imposición municipal.....	30,582	11
11º	Multas.....	200	00
12º	Morancunidades.....	55	55
13º	Cantidades menores.....	55	55
14º	Agrupación forzosa del Municipio.....	55	55
15º	Multas.....	55	55
	<u>Total del presupuesto de ingresos.....</u>	<u>43,000</u>	<u>00</u>
	<u>Resumen</u>		
	Importan los gastos por todos conceptos.....	43,000	00
	Sum los ingresos id id.....	43,000	00
	<u>Y igual.....</u>	<u>0</u>	<u>00</u>

Asimismo quedó acordado que el presupuesto aprobado en tal forma se exponga al público por término de quince días, y que durante este plazo se remita al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, copia certificada del mismo, todo a los efectos del artículo 300 del Estatuto municipal, aprobado por Real decreto de 8 de Mayo de 1911, quedando enterados los señores Concejales de que el Presupuesto votado necesita, para ser ejecutivo, la aprobación de dicho Sr. Delegado de Hacienda, conforme al R. D. de 2 de Abril último.

Por unanimidad también fueron aprobadas las ordenanzas de los distintos arbitrios e impuestos que figuran en Presupuesto, las cuales serán igualmente expuestas al público por término de quince días.

Con-

la cual la Presidencia levanta esta sesión, única del tercer periodo cuatrimestral, extendiéndose la presente acta que suscriben los señores asistentes, a que certifico.

Francisco Maza *Juan Diego Guerrero*

Marciano Pizarro *Juan Marin* *Juan Gonzalez*

*Santiago*

*[Signature]*



Uesion  
Señores asistentes  
Francisco Maza  
Juan D. Guerrero  
Marciano Pizarro  
Juan Marin  
Juan Gonzalez  
José Gonzalez

Uesion extraordinaria del día 19 de Noviembre de 1930, urgente.  
En la villa de Ahillones y en el Salon de actos de la casa Ayuntamiento, siendo quince de Noviembre y hora de las veinte, se reunieron los tres Concejales a instalados al margen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D.º Francisco Maza Rodriguez, al objeto de celebrar sesión extraordinaria convocada con carácter urgente, habiendo sido cumplidas todas las formalidades legales que preceptúa el Estatuto Municipal vigente.

Abierto el acto, el Sr. Alcalde Presidente manifestó: Que a todos consta la grave crisis por que atraviesa la clase obrera de esta localidad y que aquí por circunstancias especialísimas, reviste caracteres mas agudos que quizás en ningún otro pueblo. Que para hacer frente a tan sentida necesidad, desde primeros de mes viene empleando a los trabajadores que carecen de todo otro recurso, en el arreglo de la calle Ramón y Cajal, que por otra parte se encontraba en pésimas condiciones. Que repetida crisis, lejos de amainar, se recrudece y que es de todo punto

necesario, afrontar y resolver tan difícil situación; pues sería inhumano y obra de un inconsciente, el dejar perecer al obrero que repetidos demanda trabajo.

En su virtud, los 4 señores concejales reunidos unánimemente acuerdan: Conceder el mas amplio voto de confianza al Sr. Alcalde, para que con el fin expuesto, pueda invertir la consignacion de ocho mil pesetas, que para aceras, empedrados y reparacion de calles, figura en el Presupuesto vigente y que las obras que a tal efecto se realicen, se exceptuen de los tramites de subasta y sean hechas por administracion, por hallarse comprendidas en el caso 4.º del artículo 164 del Estatuto municipal, supliendose el expediente sumario de que trata el artículo 168, por el informe presentado en esta sesion por el Sr. Secretario de este Ayuntamiento, favorable a la inmediata ejecucion de este acuerdo.

y no habiendo otras asuntos de que tratar se levanto la sesion a las veintiuna.

Esta acta fue aprobada en la extraordinaria siguiente. *Acta*

*Simón Madero*

*Juan Diego Guerrero*

*Manuel Pizar*

*Juan María*

*Juan Yortels*

*Sossegado*

*[Signature]*



*Se*

Sesión extraordinaria del día 30 de Diciembre de 1930.

En la villa de Chillonez, a treinta de Diciembre de mil novecientos treinta; reunidos en las Casas Consistoriales, los señores que se anotan al margen, bajo la presidencia del Señor Alcalde, D. Francisco Maesso Rodriguez, procedieron siendo la hora de las veintinueve a celebrar esta sesión extraordinaria, convocada con el carácter de urgente y con todas las formalidades legales.

Abierto el acto y previa lectura del acta de la anterior, que fue aprobada, se acordó lo siguiente.

Vista la propuesta de transferencia de crédito de unos a otros capitales del presupuesto municipal ordinario de gastos sigente, que formula el Sr. Interventor que ha sido aceptada en principio por la Comisión municipal permanente en sesión de veir del actual.

Resultando: que en el periodo de quince días que ha permanecido expuesta al público, no se ha formulado reclamación.

Considerando: que las deducciones de consignaciones primitivas del presupuesto de referencia no dejan indotados los servicios a que están afectos, ni consta que haya sido liquidada ni contraída obligaciones de pago alguna ni infracción <sup>de</sup> especial disposición por la que pueda vender perjuicio al Ayuntamiento.

Considerando: que si bien la exposición al público de este expediente, se ha hecho solamente en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, está justificado el no haberlo hecho también en el Boletín Oficial de la provincia, por falta material de tiempo, toda vez que nos encontramos al final del ejercicio.

Considerando: que en la tramitación de este expediente, se han observado las prescripciones legales y especialmente las contenidas en el título primero, libro segundo del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1904 y artículos 54 y siguientes del Reglamento de 23 de Agosto del mismo año.

El Ayuntamiento pleno, por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la transferencia propuesta, que fija en las



cantidades siguientes:

Capi. Art. Consignación Reduccion por Guedan				Capi. Art. Consignación Dumento por				Total							
tulos culos que tenian transpencia.				tulos culo que tenia transpencia											
Pudor	Cl	Pudor	Cl	Pudor	Cl	Pudor	Cl	Pudor	Cl						
7°	1°	3965	39	2300	00	1965	35	18	único	2600	00	2300	00	4900	00

Y no teniendo mas que tratar, se levanta la sesion a las cuatridos horas.

La precedente acta, fue aprobada en la sesion siguiente, certifico:



Manuel Casado

Juan Diego Guerrero

Manuel Piter

Juan Marin

Juan Gourel

José Gualter

*[Signature]*

### Acta de posesion de la Comisión gestora de este Ayuntamiento.

En Ahillones a veinte de abril de mil novecientos treinta y uno, previas las formalidades de entrega del Ayuntamiento e insinuacion del cargo por el Alcalde del mismo municipal D. Francisco Macias Rodriguez, hechas constar en acta notarial levantada por el Notario D. Pedro Manuel Casado, en el día de ayer, han quedado constituidos en Comisión gestora de este Ayuntamiento, los señores D. Antonio Barbagani Guison y Don Antonio Calacustillas Daza, en virtud de orden del Sr. D. Fernando Cortés de la Provincia, fecha diez y siete del

Constitucion de la  
Comision gestora.



Arques de Casa en  
to los claveros fallecidos quince dias a los ex-claveros de la Casa municipal para el  
y la Comision gestora.



actual, mandando que dicha Comision se encargue de  
la administracion de este Municipio con caracter interino  
y mientras se resuelve el expediente electoral sobre constitucion  
de este Ayuntamiento acordandose primeramente por  
esta Comision dar cuenta telegrafica de su constitucion  
en la forma y para los fines ordenados, sui propriis de  
hacerlo, ademas, por escrito.

Se acuerda asimismo: Que en congruencia con el acto notal  
real levantada el dia de ayer acordandose un plan de  
trabajo de los claveros fallecidos quince dias a los ex-claveros de la Casa municipal para el  
y la Comision gestora, por haber resuelto en su forma-  
lizar la cantidad de asientos mil setecientos veintais partes  
setenta y trescientos, y no habiendose podido hacer en  
el acto por precumra de tiempo la rescion e inventario de los  
notas y recibos que se dice justifican la inversion de estas  
cantidades, se proceda a rescribir dichas notas y recibos  
para que sirva de base a dicha justificacion y se denuncien  
las mismas, una vez practicada esta diligencia, que in-  
tercedra y presenciara estas operaciones.

Substitucion de los  
guardas municipales  
Juan Ruperto Munoz  
y Juan Diego Martin  
requerido, por abuso de sus funciones, quitandole el uniforme y saliendo  
Blanco Alejandro y a la calle de paisano, manifestandole que sus servicios  
Pasqual Piter Munoz

Habiendo tenido conocimiento el Comité republicano  
local, el dia quince del corriente por la liberacion, de  
Juan Ruperto Munoz que los guardas municipales Juan Ruperto Munoz y  
Juan Diego Martin Juan Diego Martin requirido habian hecho abandono  
requerido, por abuso de sus funciones, quitandole el uniforme y saliendo  
Blanco Alejandro y a la calle de paisano, manifestandole que sus servicios  
Pasqual Piter Munoz al nuevo Proquinca, preso requerido a las once  
de la noche se ve dia por dicho Comité a presencia del  
cual ratificaron que era verdad cuanto se dice y por  
consecuencia entregaron equipo, vestuario y armenia, y  
esfuerzo, por parte, el Municipio sui agens de auto-  
ridad esta Comision gestora tiene el deber de nom-  
brar con caracter interino, hasta tanto se puedan cubrir  
estos puestos con la ley ordena, a los efectos de esta  
misma Blanco Alejandro y Pasqual Piter Munoz

Gestiones para la baja del precio del pan.

los cuales usaran como distintivo una escarapala en el hombro con los colores de la Republica. Acuerdan despues requerir a los representantes de las dos fabricas de pan, de este pueblo, para ver la posibilidad de que se rebaje dicho articulo, de primera necesidad.

Admision de la dimision de D. Manuel Maestre de Castro del cargo de encargado del telegrafo y su sueldo de Dns. Antonio Nunez Pizar.

Habiendo hecho renuncia voluntaria y por escrito, D. Manuel Maestre de Castro, de este empleo de encargado del telegrafo municipal, a las diez de la mañana del dia quince del corriente mes, el Comité republicano manabi para tal servicio, al vecino de este valle D. Antonio Nunez Pizar, cuyo manuscrito ratifica la Comision gestora.

Requiere sin efecto el segundo acuerdo de esta sesion.

En este momento la Comision gestora, acorda dejar sin efecto, por considerarlo inoperario y sin ninguna finalidad practica, el acuerdo referente a la facultacion o relacion de las notas y recibos que se dice justifican la cantidad pendiente de fundacion o de substitucion a la Caja municipal, por incurrir este asunto a los res-ponsables de dicha Caja, poniendo dichas notas y recibos a disposicion del Secretario de este Ayuntamiento, a cuya disposicion estarian en dicha Caja.

Substitucion del oficial 1º y creación de Secretarios D. Gerardo, Manuel Hidalgo y Dn. D. Manuel Nunez Pizar, y Manuel Sainches Pizar.

Esto habiendose presentado en las oficinas municipales oficiales de Secretaria D. Gerardo, Manuel Hidalgo y Dn. D. Manuel Nunez Pizar, Manuel Nunez Pizar, que desamparaban sus cargos con el caracter de interinos, y considerando esta Comision que esta falta debe considerarse como abandono de deberes y desafeccion al Regimen republicano, recientemente instituido, acuerdan substituirlos por D. Antonio Nunez Pizar, que desamparara el cargo de oficial 1º y por Dn. Manuel Sainches Pizar, que preparara la plana de auxilios, cuyos suenos percibirian los valores acumulados en el presupuesto por vicinalidades recibidas, desde el 1º del actual. Esquenta la necesidad de requerir inmediatamente al

Gr. No. 1. 1. 1. 1.

J. J.

Ar. 1. 1. 1.

Pr. 1.

Requerimiento al Recaudador interno de este Municipio o Manuel Vaquez Recaudador interno Barragán, para que haga liquidación y entregue de r. Manuel Vaquez sus propios valores existantes en su poder, fel. h. Secretario municipal Barragán, para que reciferta, que sin perjuicio de hacer el requerimiento correspondiente, como de hecho lo recaudación de los distintos impuestos se ha hecho directamente en la Secretaría y en caso su intervención, dicho Sr. Secretario asume desde ahora todas sus respectivas responsabilidades previsionales pudiendo alcanzar a referido Recaudador, como resultado de su gestión y añade asimismo que dichos valores quedan a su poder para facturarlos con toda urgencia y entregarlos a la Comisión gestora a fin de que acuerde el destino que deba darseles.

Fijación de los Acuerdos la Comisión hace constar que en copia a esta sesión de este libro por las actas de su gestión en el folio cincuenta y dos vuelto de este libro ocupando los anteriores los acuerdos del ayuntamiento y que de este libro quedan en blanco los folios correlativos hasta el número cincuenta en que termina, no habiendo pendiente ninguna ni acta que fijar en el mismo, ni otras extemporadas fuera de el con carácter adicional.

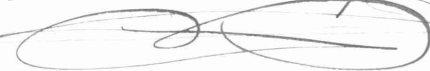
Archivos del libro de acuerdos asimismo que el libro de actas de la Comisión Municipal Ayuntamiento, queda archivado en la Caja Municipal Municipal Ayuntamiento, como asimismo los de Subvenciones de Fugro y Sastre del año actual.

Reparto de obreros Del mismo modo acuerdan que se proceda al reparto de obreros para remediar la crisis de trabajo que ha experimentado a dejarse sentir en este pueblo, en el término de que se elabore el orden público.

En estas condiciones se da por terminada esta acta, que suscriben los señores de la Comisión gestora, a lo cual certifica:

Antonio Barragán

Alcabilla





Delegación Por imposibilidad de archivar los libros de intervenciones de Suguero y Sartol en la Caja municipal, por ser las diligencias de aquellos superiores a las de esta, continúan dichos libros en poder del h. Secretario, que suscribe  
Alabauilla

Antoni Barragán

*[Signature]*

Sesión celebrada el 21 de Abril de 1931, por la Comisión gestora de este Ayuntamiento.

En cumplimiento de las sesiones de Abril de mil novecientos treinta y uno, reunidos los h. Dns. Antonio Barragán Guifré y Don Antonio Cabauillas Daza, como representantes de la Comisión gestora del Ayuntamiento de esta villa, asistidos de ofi. el secretario, adoptaron los siguientes acuerdos.

Reclamación del 1.º Reclamación del agente del Ayuntamiento en Badajoz agente D. Fulgencio Cruz D. Fulgencio Cruz Camps, sobre cuentas de julio  
cuentas de las 737,89 ptas que como saldo a favor del Municipio figura en la liquidación rendida por dicho agente hasta fin del mes de marzo anterior.

Requerimiento al 2.º Requerimiento a las dos maestras anteriores de esta villa las maestras anteriores D.ª Rosina Bernales y D.ª Dolores Carballo, que no se de las escuelas nº 2 y 3 siben en la localidad por tener clausuradas sus respectivas para que se presenten a dichas escuelas, para que sin pérdida de tiempo hagan desaparecer sus cargos. Su presentación en este pueblo, y con el fin de que no continúe por más tiempo el abandono en que se encuentra la enseñanza de las niñas, que no tienen más que una escuela a la que asisten, se obtiene por tres días que debieran estar funcionando, la Comisión gestora acuerda habilitar dos locales para que las clases clausuradas puedan ocupar y funcionar, y al

Se  
da,  
lugar  
de la  
Pa  
mua  
En la  
la b.



epeto, que se gire con cargo al capítulo de Impuestos del Presupuesto vigente, la cantidad necesaria para repa-  
raciones de los locales que se habiliten y para alquileres  
de los mismos, presi contratos, del que se dejará nota  
en la sesión próxima, así como de la suma a que ad-  
scriban dichos gastos.

3º. Asimismo acuerda la Comisión, que a partir del  
Acuerdo para su ejecución en que se haga cargo de los valores procedentes  
del día, sobre todo, de los diversos arbitrios e impuestos municipales que se  
liquidaron para el cobro hallen pendientes de cobro, se publique un bando al efecto  
de los diferentes impuestos de las alcabala de los mismos por un plazo de diez días,  
que tendrá el carácter de período voluntario y que a su  
termino, se procederá por la vía de apremio contra los que  
dejaran de satisfacer sus deudas.

4º. Esta Comisión acuerda enviar telegrama al Excmo Sr.  
Pedro Anselmo Rojas, Ministro de Trabajo para que atienda las circunstancias  
del Ministerio de de la adquisición crisis obrera por que este pueblo atraviesa,  
Trabajo para remediar sea el medio de enviar auxilios económicos con que  
la crisis obrera. poder remediarla; y en igual sentido dirigirse al Excmo  
Sr. Gobernador Civil de la Provincia.

En este estado se termina la sesión y se levanta la presente  
acta, que firman los señores reunidos, en cuyo el Secretario certifica:

Antonio Barroja

Alabancillo

Sesión de la Comisión gestora del día 7 de Mayo de 1931.  
En Millones a siete de Mayo de mil novecientos treinta  
y uno, reunidos los Sr. Antonio Barroja Simón y don  
Antonio Caballero Díaz como componentes de la Comisión  
gestora del Ayuntamiento de esta villa, asistido de sus el  
Secretario, adoptaron las siguientes acuerdos. Dos



Recomendación de por recibida una comunicación del Sr. D. Juan Vesperto Pilár, Gobernador de la Provincia, fechada el cuatro de mayo actual y registrada con el N.º 613 de salida, por la cual dicha autoridad nombra, para que dentro de los diez días siguientes forme parte de la Comisión gestora de este Ayuntamiento, al vecino D. Juan Vesperto Pilár, quien habiendo sido requerido personalmente y comparecerse presente en este acto, excusa porfiriosamente de su cargo y entrar a formar parte de esta referida Comisión.

No se presentó a conocimiento de esta Comisión los contratos de alquiler de locales para dos escuelas necesarias en este Villa y acondicionamiento de los servicios, por no haberse terminado aún estos.

Se dio por terminada el acta que suscribe los señores de la Comisión, de todo lo cual yo el secretario certifico:

Antonio Barroja  
Juan Vesperto  
Alabazillo

Sesión de la Comisión gestora de este Ayuntamiento, celebrada el día 11 de Mayo de 1931.

En Villavieja, a once de Mayo de mil novecientos treinta y uno, reunió la Comisión Gestora de este Ayuntamiento convocada por los Sres. D. Antonio Barroja Simón, Don Mateo Cabanillas Daza y D. Juan Vesperto Pilár, adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar los siguientes pagos.

Aprobación de pagaré.

Capt. 18.000. Cuatrocientos cincuenta y tres pesetas setenta y cinco centavos a que asciende la cuenta general de los gastos realizados en el acondicionamiento de los



de locales habilitados para las escuelas nacionales de niñas n.º 2 y 3. De esta villa.

Capt. 3.º art. 1.º. Cientos noventa y tres pesetas setenta y cinco centavos, en concepto de indemnización a los gastos de este ayunt. S. Ant. Baracán Simón y Don Antonio Gabanillas Daza, por los gastos que les ha ocasionado un viaje a Badajoz, requerido por el Sr. Subcomandante Civil para tratar de la venida a fuera de este pueblo.

Capt. 1.º art. 10.º. Cincuenta pesetas setenta y cinco centavos al fiel contratante por derechos de contratación de los papeles y medidas de este Ayuntamiento.

Capt. 1.º art. 11.º. Cincuenta pesetas setenta y cinco centavos por su turno a los recibos del cuerpo de instrucción del recuento de 1930, llamado a su vez por acción a filas.

Capt. 1.º art. 11.º. Setenta pesetas, por su turno a los recibos del actual recuento que han tenido que comparecer ante la Junta de Clasificación y Revisiones de esta Provincia.

Capt. 8.º art. 11.º. Cien pesetas a Antonio Manote Pelar por indemnización por gastos de viaje y estancia en Badajoz, como Comisario que representa al Municipio en el juicio de cuentas del año actual, ante dicha Junta de Clasificación y Revisiones de esta Provincia.

Capt. 8.º art. 11.º. Tres pesetas a Juan Diego Viqueo por un bagaje para llevar un plejo a Maguilla.

Capt. 18.º art. 16.º. Ciento siete pesetas setenta y cinco centavos de dos actas notariales levantadas en este Ayuntamiento por el Notario de Berlanga y gastos de inscripción a este pueblo.

Capt. 18.º Munic. a María Juente Martini, cuarenta y una pesetas setenta y seis centavos, por alquiler correspondiente al uso de cobertizos, de los dos locales de su propiedad en los que están instaladas las escuelas n.º 2 y 3 de niñas.

En correspondencia con la última parte del segundo acuerdo

Habilitación de obra adoptada en la sesión del veintinueve de abril último, la  
tes para instalar por Comisión gestora hace constar en este acta que se han  
necesariamente la habilitación para funcionamiento de las dos escuelas de  
escuelas n.º 2 y 3 de niñas n.º 2 y 3 de este pueblo, que estaban clausuradas,  
ciudad.

la mitad del local en que funcionaba la escuela de  
niñas n.º 1, hecha la debida separación, en cuya mitad  
ha quedado instalada la escuela n.º 2; y la n.º 3, en  
un edificio situado en la calle después XIII n.º 2, pro-  
piedad de la Srta. Gracia Barragán Sison, habiéndose  
efectuado el oportuno arrendamiento por tiempos ilimitados  
y por el precio de doscientas cincuenta pesetas anuales  
por parte del día primero del actual y quedando facultado  
al gestor D. Antonio Caballero Díaz para que en  
representación del Ayuntamiento adquiera el docu-  
mento privado el referido contrato de acuerdo con  
la ciudadanía.

Obras en el depósito  
de cadáveres y sala  
de autopsias del Co-  
muneo municipal

Esta Comisión ha inspeccionado el estado minoso en  
que se hallan el depósito de cadáveres y sala de autop-  
sias del Comenteo municipal y autorizando que no  
debe continuar por mas tiempo ese estado de cosas, ha  
solicitado del maestro albañil Juan Prodigios tanto  
un presupuesto de las obras necesarias, cuyo documento  
se encuentra sobre la mesa y después de estudiado  
por esta Comisión, lo aprueba por unanimidad por su  
total importe de doscientas treinta y seis pesetas setenta  
setenta y cinco, que se satisfarán en cargo a la consig-  
nación que figura en el capítulo 4.º art. 3.º del  
vigente Presupuesto y facultándose al gestor D. Antonio  
Caballero Díaz para que formalice el oportuno  
contrato con dicho albañil del modo que crea mas ope-  
tuno para garantía de los intereses del Ayuntamiento.

Hacer constar que se han  
recibido 1.000 ptas para  
financiar la obra

Aborda finalmente la Comisión hacer constar, que ha  
recibido del Gobierno Civil de la Provincia la suma de  
mil pesetas para ayudar a remediar la crisis obrera



y que en el día de hoy ha empezado a darse inversión  
a dichas sumas, empleando obreros en el arreglo de calles  
y mandando abrir relaciones municipales de los que trabajen  
para poder recibir en su día la oportuna cuenta de  
tales fondos.

Pago de honorarios  
a sus Secretarios  
1931.

La Comisión gestora hace constar que habiendo tenido ne-  
cesidad de buscar un asesor para que le ilustre acerca  
de los procedimientos a seguir para recibir los diferen-  
cias de arcos de Caja, había requerido al Secretario del  
Ayuntamiento de Alhama Don José Muñoz de la Espada  
aquí se acuerda abonar la cantidad de noventa pesos  
con cargo al capítulo de Suprimentos, en cuya suma ha  
fijado dicho señor sus honorarios y gastos de comisión.  
Plus habiendo más asuntos de que tratar se levantó la  
sesión y este acta, de todo lo cual yo el secretario certifico.

Antonio Barragán

Plabanilla  
Juan Torueto

[Signature]

### Sesión del día 20 de Mayo de 1931.

En Alhama a veinte de Mayo de mil novecientos treinta  
y uno, reunida la Comisión gestora de este ayunta-  
miento, asistida por los señores don Antonio Barragán  
Sánchez, don Isidoro Cabanillas López y don Juan  
Vicente Pitar, adoptaron los siguientes acuerdos.

Arreglo de las re-  
laciones del ayun-  
tamiento

Proceder a la inmediata ratificación de las tres ordenas  
que para efectuar por el presente Ayuntamiento y que tienen  
la sujeción por libros, ajustados ésta al rubro de mi-  
nisterio de Fomento y encargados de la ejecución de dicho trabajo  
al vecino de Bustamante Benito Comales Durán, aquí se  
abonará el importe de aquel con cargo al capítulo de Suprimentos.

Quarta de la union Cuarentidas en el arreglo del caserío de la calle del  
sino de las 1000 pta Cristo, las edil puestas que para remediar la crisis  
para remediar la obrera de este pueblo, fueron entregadas a este ayuntamiento  
crisis obrera. uniendo por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia,  
la Comisión gestora aprobó la cuenta de jornales  
formada al efecto, mandando que se copiega al pú-  
blico en la tablilla de anuncio de dicho Casa Comunal,  
y que una copia autorizada de aquella, se remita a  
dicha autoridad Provincial.

arreglo de la vivienda No estando en condiciones de habitabilidad, por  
do el encargado de hallarse en estado ruinoso, las habitaciones del  
Depósito municipal. Comunitario municipal, destinadas a habitación  
del encargado del mismo, la Comisión gestora acuer-  
da el arreglo de dichas dependencias y que se lleven  
a efecto las obras necesarias, cuyo fin, así se hará  
efectivo en cargo a la consignación del capítulo  
1.º, art. 3.º del presupuesto del año corriente.

Abilidad para plantar Igualmente se acuerda por esta Comisión gestora  
arboles de la carretera solicitar de la Jefatura de Obras Públicas de esta Pro-  
vincia, autorización para plantar árboles a am-  
bos lados de la carretera de Lerma a Aguaga, en  
todo el trazo que atraviesa este término municipal y  
que a tal efecto, se facilite por dicha Jefatura los ár-  
boles necesarios para efectuar la referida plantación.

honrar la rotulación Estimando esta Comisión gestora que una de las formas  
de algunas calles. más eficaces y populares de conmemorar la implan-  
tación en España del Régimen Republicano, recién  
recientemente inaugurado, y de resaltar en las conciencias el recuer-  
do de quienes hicieron el sacrificio de sus vidas por el  
triunfo de ese ideal, sería la de rotular con sus nombres  
algunas calles de este pueblo, en substitución de las que  
ahora ostentan, por unanimidad se acuerda hacer, en este  
orden, las siguientes celebraciones.

La Plaza de la Constitución se llamará Plaza de la Pro-

Delegación queda terminada este día para abrir otra  
con la constitución del ayuntamiento que celebra  
su primera sesión el día cinco de junio de mil  
novecientos treinta y uno. Chillan 5 junio 1931.

El Secretario del ayunt.